

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Proceso Competitivo de Licitación Pública número BC-SH-IPP-001-2026.

ACTA DEL TALLER DE ACLARACIONES DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026.

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo las **11:00 horas**, del 16 de abril del 2026, en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada en el segundo piso del edificio del poder ejecutivo, en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000; se reunieron: (i) de forma física los servidores públicos cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta como **Anexo A** y (ii) de forma física y virtual los representantes de las Instituciones Financieras que se relacionan en el **Anexo B** de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Taller de Aclaraciones conforme a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo de la Licitación Pública número **BC-SH-IPP-001-2026** (las “Bases”).

En el acto se desahogaron los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones Financieras.**
- II. Calificación Preliminar otorgada por una agencia calificadora al Financiamiento a contratar por el Estado.**
- III. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras.**

Para efectos de la presente acta, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas, en las Bases.

A continuación, la descripción del desarrollo de punto tratado:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones Financieras.**

El C.P. José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado (**Secretario**), dio la bienvenida y cedió la palabra al C. Carlos Eduardo Sparrow Sparrow, en su carácter de Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública del Estado (**Subsecretario**), quien procedió a identificar a las Instituciones Financieras que se encontraban presentes en el Taller de Aclaraciones, de manera física y virtual.

Se adjunta a la presente acta como **Anexo B**, un listado de las Instituciones Financieras presentes, de manera física y virtual, en el Taller de Aclaraciones.

II. Calificación Preliminar otorgada por una agencia calificadora al Financiamiento a contratar por el Estado.

Continuando con el segundo punto del presente Taller, el Secretario, procedió a dar a conocer a los Licitantes en el presente Taller, que en fecha 15 de abril de 2026, la agencia calificadora Fitch México, S.A. de C.V., emitió la opinión crediticia en un nivel de **'aa-(mex)vra*'**, respecto a la estructura de Financiamiento a contratar por el Estado.

III. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras.

En seguimiento con el tercer punto, el Secretario, cedió el uso de la voz al Subsecretario, quien señaló que el Ente Público Convocante, previo a la celebración del Taller de Aclaraciones, recibió en tiempo y forma, de conformidad con las Bases y la Convocatoria, las preguntas y solicitud de aclaraciones por parte de las siguientes Instituciones Financieras:

No.	Licitante	Número de preguntas
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. (BANORTE)	35
2	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva. (MULTIVA)	9
3	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. (BBVA)	15
4	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. (BANOBRAS)	23
5	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. (SANTANDER)	25
6	Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (COFIDAN)	9
7	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex. (BANAMEX)	10
8	Bansí S.A. Institución de Banca Múltiple. (BANSI)	-No presento-

El Subsecretario, procedió a dar lectura a cada una de las preguntas de las Instituciones Financieras y sus respectivas respuestas por parte del Estado, mismas que se adjuntan a la presente acta como **Anexo C**.



Una vez concluida la lectura de cada una de las preguntas y sus respectivas respuestas, el Subsecretario preguntó a las Instituciones Financieras presentes si requerían alguna precisión adicional, para lo cual, el representante de **BANORTE** solicitó la aclaración a la siguiente pregunta:

BANORTE

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
2	Bases de la Licitación Anexo Especificaciones del financiamiento	<p>En las especificaciones del Financiamiento descritas en el inciso c) Monto de Financiamiento solicitado, se especifica lo siguiente: Hasta \$2,960,000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución del fondo de reservas.</p> <p>Se solicita incluir la mecánica del cálculo del monto de los recursos necesarios para la constitución del fondo de reserva, con el fin de que las Instituciones Financieras participemos bajo las mismas condiciones y poderlo establecer en el anexo 7 oferta de crédito de las Bases.</p> <p>Ampliación de la pregunta: ¿En la Oferta que se proponga para el Financiamiento se encuentra integrado el monto correspondiente al Fondo de Reservas?.</p>	<p>El monto del Fondo de Reservas no está integrado (incluido) dentro del Monto Ofertado; se presentan por separado. De acuerdo con el Anexo 7 "Oferta de Crédito" contenido en las Bases, la Institución Financiera deberá especificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Monto Ofertado: el capital principal solicitado. 2. Fondo de Reservas: Un monto adicional (equivalente a un mes de servicio de deuda). <p>De manera tal que, la exposición total</p>

			de crédito de la Institución Financiera será la suma de ambos conceptos.
--	--	--	--

Finalmente, el Subsecretario, agradeció a las Instituciones Financieras su presencia e interés en participar, dando por finalizado el Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **12:54** horas del día de hoy, se cierra la presente acta del Taller de Aclaraciones relacionada al Proceso Competitivo de la Licitación Pública número **BC-SH-IPP-001-2026**.

La presente acta, corresponde al Taller de Aclaraciones de fecha **16 de abril de 2026**, del Proceso Competitivo de la Licitación Pública número **BC-SH-IPP-001-2026** para la contratación de Financiamiento hasta por la cantidad de \$2,960,000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución del fondo de reservas; destinados a Inversión Público Productiva, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios, así como el Decreto 221, publicado el 24 de febrero de 2026, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la cual forma parte integral de la Convocatoria y las Bases.

Fin del Acta del Taller de Aclaraciones de fecha 16 de abril de 2026.



Anexo A

Lista de Asistencia de Servidores Públicos

Nombre	Cargo	Firma
José Andrés Pulido Saavedra	Secretario de Hacienda del Estado	
Carlos Eduardo Sparrow Sparrow	Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública	
Adriana González Sánchez	Procuradora Fiscal del Estado	
Norma Olga Angélica Alcalá Pescador	Subsecretaria de Finanzas del Estado	
Ramón Gustavo Olivas Maldonado	Director Jurídico de Financiamiento y Obligaciones	

La presente hoja corresponde a la lista de asistencia de servidores públicos del Taller de Aclaraciones de fecha 16 de abril de 2026 para el Proceso Competitivo de la Licitación Pública número BC-SH-IPP-001-2026, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Secretaría de Hacienda.

Anexo B

Lista de asistencia presencial y/o virtual al Taller de Aclaraciones de fecha 16 de abril de 2026 correspondiente al Proceso Competitivo de la Licitación Pública No. BC-SH-IPP-001-2026 de las Instituciones Financieras presentes.

Las siguientes Instituciones Financieras se encontraban representadas de forma presencial y/o virtual cuyos representantes se registraron y proporcionaron previamente sus datos de contacto de conformidad con las Bases.

No.	Representante	Institución Financiera
2.	Jesús Manuel Amado Moreno	BANAMEX
3.	Alejandro Iván Ureña Zepeda/ Josefina Torres Uribe	BANOBRAS
4.	Sergio Galicia Martínez	SANTANDER
5.	Isaac Emmanuel Hong Rubio Carlos Humberto Villela García	BBVA
6.	Carlos Gabriel Carranza Tornell	COFIDAN
7.	Luis Ángel Navarro Cárdenas	MULTIVA

Las siguientes Instituciones Financieras se encontraban representadas de forma presencial y/o virtual cuyos representantes comparecieron sin voz de conformidad con las Bases.

No.	Representante	Institución Financiera
1.	Jesús Manuel Sommers Espinoza Fernando Rafael Rodríguez Islas Elizabeth Santana Cortez Almara Yarazeth Villavicencio Rocha	BANORTE
2.	Luis Guillermo Flores Arguelles	BANAMEX
3.	Ximena Mercedes Martínez Serrano	BANOBRAS
4.	Eduardo Vázquez Juárez	SANTANDER
5.	Alejandro García	BBVA
6.	María Fernanda de Allende Jorge Eduardo Garza Islas	COFIDAN
7.	Erika Judith Villaseñor García Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez	MULTIVA



Anexo C

Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras

BANORTE

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Decreto	Favor de confirmar si se tiene conocimiento de algún acto de inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido en contra del Decreto No. 221 y/o este proceso competitivo.	No se conoce de acciones de inconstitucionalidad del Decreto o del proceso competitivo, así como de ningún otro instrumento jurídico relacionado.
2.	Bases de la Licitación Anexo C Especificaciones del financiamiento.	<p>En las especificaciones del Financiamiento descritas en el inciso c) Monto de Financiamiento solicitado, se especifica lo siguiente: Hasta \$2,960,000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución del fondo de reservas.</p> <p>Se solicita incluir la mecánica del cálculo del monto de los recursos necesarios para la constitución del fondo de reserva, con el fin de que las Instituciones Financieras participemos bajo las mismas condiciones y poderlo establecer en el anexo 7 oferta de crédito de las Bases.</p>	<p>De acuerdo con la Convocatoria y las Bases debe ser un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos.</p> <p>El cálculo deberá considerar el monto ofertado para la determinación del servicio de deuda para el primer mes. Se deberá utilizar la TIIEF publicada dos días previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Para efectos de claridad, se deberá tomar la TIIE de fondeo compuesta por adelantado a 28 días, del día 06 de mayo de 2026.</p> <p>El fondo de reserva se constituirá con cargo a la primera disposición.</p>
3.	Bases de la Licitación Anexo C	Sobre los Recursos a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento se menciona una afectación de hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente	No es posible, ya que se va afectar el 5% (cinco por ciento) de los



	Especificaciones del financiamiento.	<p>y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP).</p> <p>Se solicita aumentar la afectación del ISRTP a 8.5% (ocho punto cinco por ciento), para el cumplimiento de un aforo mínimo de 3.0x el servicio de la deuda de acuerdo a las proyecciones realizadas.</p>	<p>ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP), respecto a la totalidad del Monto del Financiamiento Solicitado.</p> <p>El porcentaje afectado de ISRTP corresponde a un aforo mayor o igual a 2.0x, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 15.1 inciso (xi) del modelo de contrato de crédito.</p>
4.	Bases de la Licitación Anexo C Especificaciones del financiamiento	<p>Sobre el Periodo de Gracia, se menciona hasta 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición de los recursos del o los Financiamientos.</p> <p>Se solicita que el periodo de gracia comience a partir de la firma del contrato, y no de la primera disposición.</p>	<p>No es posible modificar el inicio del periodo de gracia, sin embargo se podrá considerar un plazo máximo para la primera disposición.</p>
5.	Bases de la Licitación Anexo C Especificaciones del financiamiento	<p>Sobre la Oportunidad de Entrega de los Recursos, se menciona un periodo de disposición de 36 meses, contados a partir de la primera disposición.</p> <p>Se solicita disminuir el periodo de disposición a 12 meses. En caso de no aceptarse, proporcionar el detalle de ejecución de la obra que justifique el periodo de disposición.</p>	<p>No es posible disminuir el periodo de disposición del crédito.</p> <p>Se entregará un estimado de los plazos de ejecución de las obras, recalando que serán objeto de revisión, validación y selección en base a los términos establecidos en el Marco de Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el modelo de contrato de crédito en la cláusula tercera.</p>
6.	Bases de la Licitación Anexo G Marco de Bonos Financiamiento Sostenible	<p>Favor de confirmar si el Marco de Bonos / Financiamiento Sostenibles, publicado en fecha 17 de febrero de 2023, continua vigente para este nuevo financiamiento, ya que el mismo hace referencia al Decreto 192 o si en su caso, nos compartirán otra publicación.</p>	<p>El Marco Sostenible se encuentra vigente actualmente, y no es exclusivo del Decreto 192.</p>



7.	Bases de la Licitación 1. Generalidades del Proceso Competitivo. 1.2 Fideicomiso de Fuente de Pago.	Confirmar si se cuentan con el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) disponible para afectar como fuente de pago de este financiamiento, en caso contrario se sugiere se incluya como una condición suspensiva.	Sí está disponible ISRTP para ser afectado.
8.	Contrato de crédito. Declaraciones. I Declaraciones del Estado.	<p>Por normativa interna se solicita incluir las siguientes declaraciones dentro del Contrato de Crédito:</p> <p>Que (1) los recursos que, reciba y/o maneje al amparo de, o en relación con, el presente contrato, son y serán de procedencia lícita, y no tienen, ni tendrán, relación alguna con actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables (incluyendo las de los Estados Unidos de América), independientemente de que el Acreditado actúe por cuenta propia o de terceros, y (2) el Acreditado no ha tomado ni tomará medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen o control de dichos recursos.</p> <p>A la fecha de celebración del presente contrato, el Acreditado y/o funcionarios y/o representantes, no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales, de personas (i) vinculadas o probablemente vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra actividad ilícita, (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución (incluyendo los programas de sanciones de los Estados Unidos de América e internacionales) que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras; (iii) ubicado ni constituido en, ni es residente de, cualquier país, región o territorio que sea objeto de leyes y regulaciones de sanciones territoriales integrales de los Estados Unidos de América; o (iv) controlado por, ni actuando por cuenta de, ni es propiedad de, cualquiera de las personas descritas en los subincisos (i) o (ii) anteriores, o que se encuentren en el supuesto señalado en el subinciso (iii) anterior.</p> <p>Ni el Acreditado, ni tercero alguno utilizará los recursos objeto del presente contrato, ni los recursos relacionados con los mismos de tiempo en tiempo, para actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo sin limitar el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de</p>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		<p>sanciones aplicables (incluyendo las de los Estados Unidos de América), ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación; ni con o por cuenta de, cualquiera de las personas descritas en la Declaración (n) anterior.</p> <p>A la fecha de la firma del presente contrato, el Acreditado cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables (incluyendo las de los Estados Unidos de América).</p>	
9.	<p>Contrato de crédito. Declaraciones II Declaraciones de la Institución Financiera.</p>	<p>Se pide establecer esta declaración como parte de las Declaraciones del Estado.</p> <p>El artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera establece que: (i) los entes públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; y (ii) sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a financiar inversiones públicas productivas y a refinanciamiento de deuda pública, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.</p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
10.	<p>Contrato de crédito Definiciones “Consultor Externo Independiente”</p>	<p>Se pide considerar que los honorarios generados por el consultor externo se deberán cubrir con recursos propios del Estado, en términos de los establecido por el Artículo 22 de la Ley de Disciplina financiera.</p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
11.	<p>Contrato de crédito Definiciones “Cuenta de Pago”</p>	<p>Se pide que esta cuenta sea abierta en BANORTE.</p>	<p>En caso de resultar ganador, se permitirá que la Cuenta de Pago sea abierta en la Institución Financiera.</p>
12.	<p>Contrato de crédito Definiciones “Funcionario Autorizado”</p>	<p>Se pide definir el termino Persona.</p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
13.	<p>Contrato de crédito Definiciones “Gravamen”</p>	<p>Se solicita eliminar dicha definición, dado que las garantías solo podrán contratarse acorde a lo autorizado de manera expresa conforme al Decreto o en su caso, aquellos Decretos que modifiquen las condiciones del financiamiento a contratarse, y en el Clausulado no se contempla ni se hace referencia a este concepto.</p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
14.	<p>Contrato de crédito Definiciones “Instrumento Derivado”</p>	<p>Favor de confirmar si se procederá a la contratación del Instrumento Derivado, de ser correcto, en qué momento se tiene contemplada la contratación?</p>	<p>Por el momento, el Estado no planea contratar instrumentos derivados.</p>
15.	<p>Contrato de crédito Definiciones “Pagaré” o “Pagarés”</p>	<p>Se solicita incluir el siguiente párrafo:</p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la</p>



		El o los Pagarés que suscriba el Estado sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las instituciones financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a las que previamente el Acreditante haya cedido o transmitido sus derechos derivados del presente Contrato, en el entendido que podrán ser descontados por el Banco, aun antes de su vencimiento estipulado para lo cual lo faculta el Estado de acuerdo al artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	redacción, una vez validada por el Estado.
16.	Contrato de crédito Definiciones "Tasa de Interés Ordinaria"	Se solicita ajustar la definición conforme a la regulación del BANCO DE MEXICO que indica que ya no es aplicable la TIIE para operaciones de créditos. Significa la Tasa TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días más el Margen Aplicable o Sobretasa, de conformidad con la "Tabla de Márgenes Aplicables" que se encuentra como Anexo 6 del presente "Contrato de Crédito".	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
17.	Contrato de crédito Definiciones "Tasa TIIE"	Se solicita ajustar la definición conforme a la regulación del BANCO DE MEXICO que indica que ya no es aplicable la TIIE para operaciones de créditos. "Tasa TIEF" Significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 (veintiocho) días, según sea determinada y publicada por el Banco de México en el Sistema de Información Económica, el Día Hábil inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses de que se trate.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
18.	Contrato de crédito. Cláusula Tercera. Destino. / Bases de la Licitación - Anexo C- Especificaciones del financiamiento.	¿Se tienen definidos los proyectos que serán financiados con este crédito en cada uno de los rubros generales? En el inciso d) Destino de las bases se menciona que será para Inversión Pública Productiva de acuerdo al clasificador de CONAC. Se solicita el detalle de las obras que se van a realizar con el financiamiento.	Se enviará a las Instituciones Financieras participantes, un listado de obras preliminar que se pretende realizar con los recursos del crédito.
19.	Contrato de crédito. Cláusula Tercera. Destino.	El monto para la constitución del fondo de reserva será el equivalente a un mes del servicio de la deuda del importe total del crédito contratado o el equivalente a un mes del servicio de la deuda del monto de cada disposición realizada? Para el calculo del fondo de reserva, cual será el importe de la amortización a considerar?, se sugiere se considere el monto de la amortización más alta.	Ver respuesta a la pregunta número 2.
20.	Contrato de crédito. Cláusula Quinta. Condiciones De Cierre Y Disposición. 5.1 Condiciones de Cierre Financiero.	Las personalidades de los firmantes se deberán acreditar previo a la celebración del contrato adjuntándose como Anexos al contrato, por lo que no debería considerarse una condición suspensiva.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



	(b) Poderes		
21.	Contrato de crédito. Cláusula Quinta. Condiciones De Cierre Y Disposición. 5.1 Condiciones de Cierre Financiero. (d) Opinión del Marco de Sostenibilidad.	¿Quién emite la opinión del marco de sostenibilidad y en cuánto tiempo?	El Marco Sostenible cuenta actualmente con opinión de parte de Sustainable Fitch https://www.sustainablefitch.com/international-public-finance/sustainable-fitch-provides-spo-on-government-of-baja-californias-sustainable-bond-framework-28-12-2022
22.	Contrato de crédito. Cláusula Quinta. Condiciones De Cierre Y Disposición. 5.1 Reglas de Disposición. (c) Montos Mínimos.	Se sugiere que las disposiciones se realicen un monto mínimo de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de Pesos 00/100 moneda nacional).	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
23.	Contrato de crédito. Cláusula Quinta. Condiciones De Cierre Y Disposición. 5.1 Reglas de Disposición. (d) Disposiciones del Crédito.	Favor de confirmar donde se va a depositar la disposición del crédito y en su caso definir y validar la definición del concepto correcto.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
24.	Contrato de crédito. Cláusula Décima Primera. Fondo De Reserva.	Se sugiere que el monto del fondo de reserva sea por el equivalente a un mes del servicio de la deuda del monto total del crédito contratado, considerando la amortización más alta y se constituya a partir de la primera disposición del crédito, independientemente del monto de la primera disposición.	Ver respuesta a la pregunta número 2.
25.	Contrato de crédito. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones De Hacer Del Acreditado. 12.1 Obligaciones de Hacer.	Se solicita incluir lo siguiente: Destino del Crédito. Destinar el Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula Tercera de este Contrato. y de conformidad con los términos autorizados en el Decreto. Por normativa interna, se solicita incluir lo siguiente como obligaciones de hacer: Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. El Acreditado, se obliga a: (a) destinar siempre y en todo momento los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato a actividades lícitas, y que no tengan relación alguna con cualquier actividad ilícita,	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



	<p>incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones (m) a (n) del presente Contrato, independientemente de que el Banco actúe o no por cuenta propia o de terceros; (b) no tomar medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos; (c) no llevar a cabo operación alguna bajo el presente Contrato con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración (n) del presente Contrato; (d) informar al Banco en la misma fecha en que tenga conocimiento de que cualquier persona de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, incluidos los causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato, pueda estar relacionada con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones (m) a (n) del presente Contrato, o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración (n) del presente Contrato, a partir de lo cual el Banco podrá revocar cualesquiera autorizaciones y/o designaciones, sin responsabilidad alguna; y (e) a cooperar con el Banco y/o con cualquier Autoridad en cualquier investigación o requerimiento de información relacionada con el destino de los fondos, tanto por autoridades nacionales como extranjeras, siempre que dichos requerimientos se ajusten al marco legal aplicable, para el cumplimiento de disposiciones de prevención de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.</p> <p>Asimismo, el Acreditado autoriza expresamente al Banco para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato con las autoridades competentes, ya sea para fines fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). El Acreditado reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecía a las que está sujeto el Acreditado, por lo que libera de responsabilidad al Banco en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que el Banco haya recibido un requerimiento previo en términos del marco normativo aplicable.</p> <p>El Acreditado reconoce y acepta que el Banco realizará monitoreos constantes a su expediente y a cualesquiera operaciones que realice en relación con el presente Contrato y/o con los recursos relacionados con el mismo, y que podrá solicitarle cualquier información y/o documentación adicional en relación con el presente Contrato, obligándose el Acreditado a proporcionarla en un plazo no mayor a [20] días naturales a partir de que le sea hecha dicha solicitud; en el entendido de que, en caso</p>	
--	--	--



		<p>de no hacerlo o de que la información y/o documentación presentada sea falsa, incompleta, imprecisa o dé lugar a error, el Banco podrá rescindir el presente Contrato inmediatamente, sin responsabilidad alguna.</p> <p>El Acreditado aceptan y reconocen que el Banco, sin responsabilidad alguna, podrá suspender o detener operaciones de manera inmediata y sin notificación y/o aviso previo, cuando de la información y/o documentación presentada o de la información pública se detecte la existencia o presunta existencia de operaciones vinculadas a lavado de dinero o financiación al terrorismo, en términos de la legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera.</p>	
26.	<p>Contrato de crédito. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones De Hacer Del Acreditado. 12.1 Obligaciones de Hacer. Inciso (d)</p>	<p>¿Cuál es el periodo de ejecución?</p> <p>Favor de considerar que la contratación del Consultor Externo Independiente deberá ser cubierto con Recursos Propios del Estado.</p>	<p>Se entregará un estimado de los plazos de ejecución de las obras.</p> <p>En cuanto a la contratación de consultor externo, ver la respuesta del numeral 10.</p>
27.	<p>Contrato de crédito. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones De Hacer Del Acreditado. 12.1 Obligaciones de Hacer. Inciso (f)</p>	<p>¿Cuáles son las funciones del Comité Técnico de Inversiones?</p> <p>¿Cuál es la participación de la Institución Financiera dentro de este Comité?</p>	<p>Entre las funciones del Comité Técnico de Inversiones, se encuentra verificar que los proyectos se encuentren vinculados al Decreto y Marco Sostenible, y para ello tendrán acceso a los sitios y expedientes de los Proyectos, así como los reportes por parte del Estado y el Consultor Externo Independiente.</p> <p>La participación de la Institución Financiera dentro del Comité Técnico de Inversión, se encuentra el autorizar y dar seguimiento a que los recursos del financiamientos sean destinados conforme al</p>



			Decreto y Marco Sostenible.
28.	Contrato de crédito. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones De Hacer Del Acreditado. 12.1 Obligaciones de Hacer.	Se sugiere incluir la obligación de mantener al menos una calificación de la estructura crediticia durante toda la vigencia del crédito así como las consecuencias de no hacerlo.	De acuerdo con las Bases se deberá tener al menos una agencia calificadora, conforme a la página 5. Igualmente, está incluida en la cláusula Primera, sección 1.3, dentro de la definición de <i>Margen Aplicable o Sobretasa</i> y Anexo 6. En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
29.	Contrato de crédito. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones De Hacer Del Acreditado. 12.1 Obligaciones de Hacer.	En el caso del punto o) Índice de Ingresos Afectados y Pagos Anticipados Obligatorios considerar que sea de 3.0x el índice quedando el punto como sigue: (o) Índice de Ingresos Afectados y Pagos Anticipados Obligatorios. Mantener en todo momento un Índice de Ingresos Afectados igual o mayor a 3.0x (tres punto cero veces); en el entendido que en caso de que en cualquier momento el Índice de Ingresos Afectados sea menor a 3.0x (tres punto cero veces), la Institución Financiera instruirá al fiduciario para que se proceda en los términos establecidos en los incisos a. b. y c. de la Sección 9.2. de este Contrato.	Ver respuesta del numeral 3.
30.	Contrato de crédito. Cláusula Decima Cuarta. Condiciones suspensivas para la disposición del crédito. 14.1. Condiciones para la Primera Disposición. (vii) Autorización del Crédito.	Favor de confirmar cual sería la constancia de instrucción irrevocable y a que dependencia será dirigida dicha instrucción para el direccionamiento del porcentaje afectado de recursos del ISRTP para el pago del crédito al Fideicomiso de pago, en el entendido de que también se tendría que incluir como condición suspensiva para la disposición la presentación de esta instrucción irrevocable. Se deberá incluir como condición suspensiva que el Acreditado entregue al Banco copia de la instrucción irrevocable que el Estado dirigida a los Bancos Recaudadores (conforme se define en el Fideicomiso), en el que se les instruye irrevocablemente el direccionamiento al Fideicomiso de Pago la recaudación del ISRTP.	Ya se encuentra prevista como condición suspensiva en la cláusula Décima Cuarta, sección 14.1, fracción (viii), que sea otorgar la calidad de fideicomisario en primer lugar a la Institución Financiera. Como parte del Fideicomiso, se tiene definida una carta de instrucción irrevocable a entregar a los bancos recaudadores.



31.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Evento De Incumplimiento.	¿En qué casos aplica los eventos de incumplimiento y cuál es el periodo de cura contemplado para dichos casos?	Ya se encuentra previsto en la Cláusula Décima Quinta, denominado Evento de Incumplimiento, dentro del Modelo de Contrato.
32.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Evento De Incumplimiento.	Por normativa interna se solicita incluir el siguiente evento de incumplimiento: 15.3 El incumplimiento del Acreditado, de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Cláusula Decima Segunda inciso q) (Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo).	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
33.	Contrato de Crédito. Cláusula Ausencia de la Determinación de la TIIEF.	Por normativa interna se solicita incluir la siguiente cláusula: LAS PARTES” convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuestos por Adelantado (TIIEF) a plazo de 28 (veintiocho) días, a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será la que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían que adicionarse a la TIIEF de acuerdo a la cláusula Séptima a las tasas que a continuación se señalan y en el orden que se establece: (1) La tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la tasa TIIEF; (2) En el caso de que el Banco de México no publicase ninguna, entonces se aplicará lo indicado en los siguientes numerales en ese orden: (i) la tasa TIIEF aplicable el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente para el plazo más cercano a la duración del dicho periodo; (ii) la tasa CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, según aparezca publicada en segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente (o, en ese que no aparezca publicada en la fecha de cálculo de intereses más reciente disponible en dicha fecha), o si al momento de hacer el cálculo de los intereses no se conoce su cotización, entonces; (iii) la tasa sustituta de los CETES publicada por el Banco de México. En el supuesto de que el valor de la tasa TIIEF o la tasa sustituta se encontrase por debajo de 0 (cero), se deberá tomar para efectos del cálculo del pago correspondiente a cada periodo de intereses, el valor de la tasa TIIEF o la tasa sustituta igual a 0 (cero). Debido a la naturaleza del presente contrato, en ningún caso se podrán generar intereses a favor de “LA PARTE ACREDITADA”. La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la Tasa de Interés Moratorio, en la inteligencia de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían de adicionarse a la TIIEF de	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		acuerdo con la cláusula Séptima, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 1.5 (uno punto cinco).	
34.	Contrato de Crédito. Anexo 7 Formato de Pagaré.	<p>Se solicita incluir lo siguiente:</p> <p>El Deudor promete incondicionalmente pagar intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de principal de este Pagaré a la Institución Financiera, desde la fecha de suscripción (e incluyendo dicha fecha) hasta la Fecha de Vencimiento (excluyendo dicha fecha), en cada Fecha de Pago de Intereses, por cada Periodo de Intereses y a una tasa de interés anual igual a la Tasa TIIE más el Margen Aplicable de acuerdo con la "Tabla de Márgenes Aplicables" que se encuentra como Anexo 6 del Contrato de Crédito de crédito celebrado entre el "Deudor" y [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA], de fecha [**] (la "Tasa Ordinaria") aplicable a dicho Periodo de Intereses.</p> <p>Favor de confirmar si se insertará la "Tabla de Márgenes Aplicables" dentro del pagaré.</p>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
35.	Contrato de Crédito. Anexo 7 Formato de Pagaré. "Tasa TIIE"	Favor de modificar a TIEEF compuesta por adelantado a plazo de 28 días.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.

BBVA

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria / Fondo de Reserva	Se solicita que el Fondo de Reserva sea al menos de 2.0 meses sobre el Servicio de Deuda Mensual.	No es procedente.
2.	Convocatoria / Plazo del crédito	Se solicita reconsiderar el plazo del crédito máximo a 25 años.	No es posible modificar el plazo del crédito.
3.	Convocatoria / Plazo de gracia	Se solicita reconsiderar el plazo de gracia a máximo 18 meses.	No es posible modificar el plazo de gracia.
4.	Convocatoria / Fuente de Pago	Además del ISRTP, se solicita incorporar como fuente de pago adicional un porcentaje del FGP. En caso de aceptar, se podrá establecer que se tendrá un aforo contractual de al menos 2.0x el servicio de deuda mensual, considerando ambas garantías?	No es posible incorporar como fuente de pago adicional un porcentaje del Fondo General de Participaciones.
5.	Convocatoria / Plazo de disposición	Se solicita reconsiderar el plazo de disposición hasta 6 meses con posibilidad de prorrogar por otro periodo adicional previo aviso al acreedor.	No es posible modificar el plazo de disposición.
6.	Otros	¿Se podrán presentar ofertas por un monto menor al monto del crédito? Indicar cuál es el ticket mínimo a ofertar.	Sí, se modifica el monto mínimo para presentar Oferta, conforme a lo siguiente: La oferta de cada institución financiera podrá ser hasta por el total del Monto Autorizado en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
7.	Otros	Se tiene conocimiento de alguna Acción de Inconstitucionalidad sobre el Decreto que ampara esta licitación	No se conoce de acciones de inconstitucionalidad del Decreto o del proceso.
8.	Otros	Se solicita poder establecer la obligación de obtener y mantener 2 calificaciones a la estructura.	Si, de acuerdo con la Bases, en su página 5, se contempla la opción de que la Institución



		En caso de aceptar, se solicita que estas se ubiquen en por lo menos "AA-"	<p>Financiera ganadora solicite la contratación de hasta 2 Agencias Calificadoras para calificar la estructura.</p> <p>En cuanto al nivel de calificación sea por lo menos AA-, no es posible aceptar, ya que en el Formato de Oferta de las Bases y Modelo de Contrato se encuentra la Tabla de Margen Aplicable, que corresponde según la calificación obtenida de la estructura del crédito.</p>
9.	Calificación Preliminar / Convocatoria	Con base en que criterio se estableció ¿que en caso de no contar con la calificación preliminar el nivel que se considerará es "A+"?	Ya se cuenta con la calificación preliminar por parte de Fitch Ratings en AA-.
10.	Instrumento Derivado / Convocatoria	Favor de indicar que en caso de que se contraten coberturas tipo SWAP, ¿cuál será la fuente de pago?, en caso de que sean los recursos de garantía del crédito confirmar que ante cualquier rompimiento este correrá a cargo del Estado.	<p>En caso de contratar instrumentos derivados, la fuente de pago será la misma del crédito.</p> <p>Así mismo, en el supuesto de un rompimiento o pago de prima del instrumento derivado, este será cubierto con la fuente de pago, y en caso de resultar insuficiente, este diferencial correrá a cargo del Estado.</p> <p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p> <p>Por el momento el Estado no planea contratar instrumentos derivados.</p>



11.	Modelo de Contrato / Intereses Moratorios	Reconsiderar que sea el resultado de multiplicar por 2.0 la tasa de interés ordinaria.	De acuerdo. En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
12.	Modelo de Contrato/Cláusula Tercera.	Se solicita modificar el monto señalado en letra, siendo lo correcto \$2,960,000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).	Es correcto, se actualizará el Antecedente tercero.
13.	Modelo de Contrato/Antecedente Primero.	Se solicita modificar la fecha del Decreto siendo la correcta 24 de febrero de 2026.	Es correcto, se actualizará el Antecedente primero.
14.	Modelo de Contrato/Cláusula Vigésima Tercera.	Se solicita modificar la cláusula para quedar de la siguiente manera: "Este contrato se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus Leyes Supletorias. Asimismo, para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder."	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado. Se considera, que actualmente ya se encuentra previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, denominado Legislación Aplicable y Jurisdicción, dentro del Modelo de Contrato, con la particularidad que se encuentra a elección de la Parte actora.
15.	Otros	Derivado de los cambios solicitados ¿habrá una segunda junta de aclaraciones?	No se tiene contemplado un segundo Taller de Aclaraciones.



BANOBRAS

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Decreto de Autorización	¿Se conocen acciones de inconstitucionalidad u otro recurso legal promovido en contra del Decreto No. 221 publicado el 24 de febrero de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (el “Decreto de Autorización”) y/o algún otro instrumento jurídico asociado a la Licitación Pública No. BC-SH-IPP-001-2026 (la “Licitación”)?	No se conoce de acciones de inconstitucionalidad del Decreto o del proceso competitivo, así como de ningún otro instrumento jurídico relacionado.
2.	<p>- Decreto de Autorización, Artículo Segundo “Destino de los Recursos”</p> <p>- Convocatoria, apartado “Características del Financiamiento objeto de la Licitación”, Monto del Financiamiento y Destino</p> <p>- Bases del Proceso Competitivo de la Licitación y Anexos</p>	<p>De conformidad con el Decreto de Autorización, se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California (el “Estado”), la contratación de un Financiamiento hasta por la cantidad de \$2,960,000,000.00, más las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos.</p> <p>Por su parte, en la Convocatoria de la Licitación, establece como Monto del Financiamiento solicitado hasta \$2,960,000,000.00, más los recursos necesarios para la constitución del fondo de reservas.</p> <p>De la misma forma, en las Bases del Proceso Competitivo de la Licitación, se observa que en las definiciones de “Financiamiento” y “Monto del Financiamiento”, solo contemplan el monto de hasta \$2,960,000,000.00, sin contemplar el Fondo de Reserva, haciendo referencia a estos términos definidos a lo largo de las Bases de Licitación y sus Anexos.</p> <p>Finalmente, en el Anexo 7 “Oferta de Crédito”, de las Bases de la Licitación, se establece que se deberá indicar en el apartado de Monto Ofertado, lo siguiente: \$[*] ([*] millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto correspondiente para constituir el fondo de reserva.</p> <p>Al respecto, solicito aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomando en consideración que el Decreto de Autorización contempla la posibilidad de financiar gastos y costos relacionados con la celebración del o los financiamientos, mientras que la Convocatoria y Bases no lo prevén expresamente: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Se solicita confirmar si el Estado tiene previsto cubrir gastos y costos relacionados con la contratación del o los 	<p>El total del Monto del Financiamiento Solicitado en la licitación pública, corresponde a \$2,960,000,000.00 (dos mil novecientos sesenta millones de pesos moneda nacional), más los recursos necesarios para la constitución del fondo de reservas.</p> <p>En cuanto al resto de las preguntas y/o dudas, se precisan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se prevé destinar los recursos del crédito a gastos y costos relacionados con la contratación del o los financiamientos. <ol style="list-style-type: none"> 1.1 En caso de haberlos, serán cubierto con recursos propios para este fin, sin utilizar los recursos del crédito. 2. Fondo de reservas. <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Sí, se confirma que las Ofertas deben considerar el monto del crédito más el fondo de reservas, tal cual se presenta en el Anexo 7 denominado Oferta de Crédito. 2.2 De acuerdo con la Convocatoria y las Bases debe ser un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos. El cálculo deberá



		<p>financiamientos con cargo al propio Financiamiento, o bien, de no ser el caso, favor de aclarar cómo se hará frente a estos gastos y costos.</p> <p>2. Respecto al Fondo de Reserva, se solicita precisar lo siguiente:</p> <p>2.1 Confirmar que el monto total del financiamiento podrá exceder el monto de \$2,960,000,000.00 autorizado en el Decreto de Autorización, ya que se deberán adicionar los recursos correspondientes para la constitución del Fondo de Reserva.</p> <p>2.2 En caso afirmativo, se solicita indicar el monto estimado o metodología para la determinación del Fondo de Reserva que deberá considerarse en la oferta.</p> <p>2.3 En línea con lo anterior, se solicita confirmar si, para efectos de la presentación de ofertas, los participantes deberán:</p> <p>(i) incluir de manera expresa el monto correspondiente al Fondo de Reserva dentro del monto total ofertado, o</p> <p>(ii) limitarse a ofertar el monto destinado a inversión pública productiva, incorporando la leyenda <i>“más el monto correspondiente para constituir el Fondo de Reserva”</i>, conforme al Anexo 7.</p> <p>2.4 Finalmente, se solicita confirmar si la estructura del monto a contratar, incluyendo el Fondo de Reserva, es consistente con el marco normativo aplicable y con la autorización legislativa correspondiente; en su caso, se agradecerá indicar si se cuenta con algún pronunciamiento o validación de la autoridad competente en materia de disciplina financiera.</p>	<p>considerar el monto ofertado para la determinación del servicio de deuda para el primer mes. Se deberá utilizar la TIEEF publicada dos días previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Para efectos de claridad, se deberá tomar la TIEE de fondeo compuesta por adelantado a 28 días, del día 06 de mayo de 2026.</p> <p>El fondo de reserva se constituirá con cargo a la primera disposición.</p> <p>2.3</p> <p>(i) Es correcto de forma parcial. Se requiere señalar el Monto Ofertado y en un rubro por separado el monto correspondiente al fondo de reservas, tal como se señala en el formato de Anexo 7 “Oferta de Crédito” contenido en las Bases.</p> <p>(ii) No, debe ser conforme a la respuesta anterior.</p> <p>2.4 Se confirma que cumple con el marco normativo aplicable y la autorización de la legislatura local, incluyendo fueron compartidos para opinión de la autoridad competente en materia de disciplina financiera, y considerados sus comentarios.</p>
3.	Decreto de Autorización, Artículo Segundo “Destino de los Recursos” Convocatoria y Bases de la Licitación, Destino	Se solicita, en caso de contar con él, compartir el Programa de Inversión preliminar mediante el cual se describa las obras y/o adquisiciones que se pretende efectuar con cargo al Financiamiento, así como el desglose de los montos que le corresponde a cada obras y/o adquisición.	Se enviará a las Instituciones Financieras participantes un listado de obras preliminar que se pretende realizar con los recursos del crédito, mismo cuyo desglose de los montos se encuentra sujeto a modificaciones o ajustes.
4.	Convocatoria, Calificación Preliminar:	Calificación del Financiamiento / Evaluación de Ofertas	1. Sí, de acuerdo.



	<p>Bases de la Licitación, Calificación del Financiamiento, Calificación Preliminar</p>	<p>1. Confirmar si Banobras podrá estructurar su oferta considerando un esquema de revisión y ajuste con una única columna en la que se contemple que el financiamiento cuente en todo momento con al menos dos calificaciones del Crédito o el Acreditado.</p> <p>2. Se solicita confirmar si el costo asociado a la contratación de las calificaciones deberá considerarse para efectos de la evaluación de las ofertas calificadas, mediante su incorporación en el cálculo de la tasa efectiva.</p> <p>3. En caso afirmativo, se solicita indicar el monto estimado que deberá considerarse por concepto de contratación de dichas calificaciones, para efectos de su inclusión en dicho cálculo.</p> <p>Calificación preliminar</p> <p>4. Se solicita confirmar si el Estado contará con una calificación preliminar del financiamiento; en su caso, indicar la fecha estimada de entrega y establecer una fecha límite para su emisión y difusión a los participantes. Asimismo, se solicita confirmar que, en caso de que dicha calificación no sea compartida a más tardar en la fecha límite que se defina, la evaluación de las ofertas se realizará considerando la calificación de A+(mex), conforme a lo previsto en las Bases.</p>	<p>2. No debe considerarse tales gastos, ya que no deben existir gastos y costos asociados a la contratación del crédito. Asimismo, ver respuesta numeral 2.</p> <p>3. Ver la respuesta anterior. No aplica.</p> <p>4. Ya se cuenta con la calificación preliminar por parte de Fitch Ratings en AA-..</p>
5.	<p>Bases de la Licitación, “Instrumento Derivado” Anexo A “Modelo de Contrato” Definiciones “Instrumento Derivado”</p>	<p>1. En relación con la definición de instrumentos derivados prevista en las Bases y en el modelo de Contrato de Crédito, se solicita confirmar que la contratación de instrumentos derivados de cobertura no constituirá una obligación para el Estado bajo el financiamiento.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo anterior, agradeceremos nos puedan indicar si el Estado tiene contemplada la contratación de instrumentos derivados de cobertura.</p> <p>3. En caso afirmativo, se solicita atentamente puedan compartir, en la medida de lo posible, las características preliminares de dichos instrumentos (tipo, plazo, nivel de cobertura u otros elementos relevantes).</p> <p>4. Asimismo, se solicita confirmar si las obligaciones de pago derivadas de dichos instrumentos compartirían la misma fuente de pago del financiamiento.</p>	<p>1. Por el momento, el Estado no tiene planeado contratar instrumentos derivados, ni constituirá una obligación para el Estado.</p> <p>2. Ver la respuesta anterior.</p> <p>3. Misma respuesta.</p> <p>4. En caso de contratar instrumentos derivados, la fuente de pago será la misma del crédito. Así mismo, en el supuesto de un rompimiento o pago de prima del instrumento derivado, este será cubierto con la fuente de pago, y en</p>



			caso de resultar insuficiente, este diferencial correrá a cargo del Estado.
6.	Bases de la Licitación, Perfil de amortización de capital Anexo F “ Tabla de Amortización ”	Se observa que los factores de amortización proporcionados no corresponden a una aplicación directa de un crecimiento del 1.3%, lo anterior derivado de posibles efectos de redondeo o truncamiento en los factores, que generan desviaciones en la trayectoria esperada. En este sentido, se solicita confirmar si para la estructuración de las ofertas y en su caso instrumentación del Financiamiento deberá: (i) utilizarse la tabla de factores como un perfil específico de amortización, conforme el Anexo F, o (ii) aplicarse el crecimiento del 1.3% conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación.	Se deberá utilizar la tabla de factores proporcionada en el Anexo F.
7.	Bases de Licitación, Numeral 9. Causales para desechar las Ofertas Inciso d.	Se establece en las Bases de la Licitación, como una de las Causales para desechar las ofertas la siguiente: “ <i>Que la Tasa Efectiva presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado</i> ” Al respecto, a efecto de contar con criterios claros para la presentación de nuestra propuesta, solicitamos nos indiquen si existe alguna cuantificación o rango de referencia que se considere como “condición fuera de mercado”, o en su caso, los parámetros que la entidad utilizará para determinarlo.	No se tiene actualmente una cuantificación o rango de referencia, dado que está relacionado con curvas de tasa de interés y otros factores no conocidos en este momento.
8.	Bases de Licitación, Numeral 12. Vigencia de las Ofertas	Se solicita confirmar si el plazo de vigencia de las Ofertas de 60 (sesenta) días naturales previsto en las Bases es un plazo mínimo, o si deberá considerarse como un plazo único; asimismo, confirmar si, en caso de que una institución financiera pretenda establecer en su Oferta una vigencia mayor, ello sería aceptado.	Sí, es un plazo mínimo conforme a la Ley de Disciplina Financiera, y se pueden aceptar Ofertas con una vigencia mayor.
9.	Bases de Licitación, Anexo 7. Oferta de Crédito Tabla de revisión y ajuste de las Sobretasas Aplicables Modelo de Contrato Anexo 6. Tabla de Márgenes Aplicables	En los documentos de la Licitación, se incorpora una tabla de revisión y ajuste de las sobretasas aplicables / tabla de márgenes aplicables, en donde se establecen los niveles de calificación crediticia del Crédito, a los que se debe asociar una sobretasa aplicable, según el nivel de riesgo. Al respecto, (i) Se solicita que dicha tabla sea conforme a la última actualización de la Correspondencia de Calificaciones Otorgadas por Instituciones Calificadoras de Valores,	(i) Sí, de acuerdo. (ii) Sí, se confirma. (iii) Sí, se confirma.



publicada por el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de noviembre de 2024, mediante Circular 12/2024.

Tabla de Calificaciones Crediticias a Largo Plazo en Escala Local

Nivel	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M. Best
N1mx	mxAAA	AAA.mtx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	aaa.mtx
N2mx	mxAA+	AA+.mtx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.mtx
N3mx	mxAA	AA.mtx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mtx
N4mx	mxAA-	AA-.mtx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mtx
N5mx	mxA+	A+.mtx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mtx
N6mx	mxA	A.mtx	A (mex)	HR A	A/M	a.mtx
N7mx	mxA-	A-.mtx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mtx
N8mx	mxBBB+	BBB+.mtx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mtx
N9mx	mxBBB	BBB.mtx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mtx
N10mx	mxBBB-	BBB-.mtx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mtx
N11mx	mxBB+	BB+.mtx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mtx
N12mx	mxBB	BB.mtx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mtx
N13mx	mxBB-	BB-.mtx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mtx
N14mx	mxB+	B+.mtx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	b+.mtx
N15mx	mxB	B.mtx	B (mex)	HR B	B/M	b.mtx
N16mx	mxB-	B-.mtx	B- (mex)	HR B-	B-/M	b-.mtx
N17mx	mxCCC+	CCC+.mtx	CCC+ (mex)			ccc+.mtx
N18mx	mxCCC	CCC.mtx	CCC (mex)			ccc.mtx
N19mx	mxCCC-	CCC-.mtx	CCC- (mex)			ccc-.mtx
N20mx	mxCC	CC.mtx	CC (mex)			
N21mx				HR C+		
N22mx	mxC	C.mtx	C (mex)	HR C	C/M	
N23mx				HR C-		
N24mx	Calificaciones Inferiores					

disponible en la siguiente liga:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743045&fecha=14/11/2024#gsc.tab=0

(ii) Confirmar que esta institución podrá ofertar con la tabla actualizada (conforme numeral (i)).

En caso de que Banobras resulte ganador,

(iii) Confirmar que la tabla de equivalencia de calificaciones crediticias que se establezca en el contrato de crédito podrá ser la tabla actualizada (conforme numeral (i)).

10. **Condiciones Previas**

En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir las siguientes condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?

1. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del Estado, que contenga el Decreto del Congreso Local en el que conste la autorización para la contratación de créditos. En el caso de que pueda obtenerse la impresión del documento publicado en el Periódico Oficial del Estado, y se cuente con las condiciones necesarias, esta impresión será considerada como ejemplar auténtico de la autorización.

En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		<p>2. Escrito firmado por el representante o funcionario facultado del Estado, en el que proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.</p> <p>3. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de Banobras.</p> <p>4. Original del programa de inversión estatal del Financiamiento. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos, obras o adquisiciones que se van a financiar con el crédito, incluyendo, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad.</p> <p>En este sentido, en caso de que Banobras resulte ganador, se sugiere que el plazo para la firma del Contrato de Crédito sea en un plazo de hasta 10 (diez) días naturales contados a partir de que el Estado cumpla con las condiciones previas.</p>	
11.	<p>Modelo de Contrato de Crédito Definiciones. “Pagare o Pagares”, “Solicitud de Disposición” Cláusula Quinta. Condiciones de cierre y disposición Numeral 5.4 Reglas de Disposición, inciso (b) Documentación de Disposición. Anexo 8 del Modelo de Contrato de Crédito, Formato de Solicitud de Disposición</p>	<p>En caso de Banobras resultar ganador, se puede eliminar la dinámica del “Pagare – Pagares”, en el entendido que todas las disposiciones se documentarían únicamente mediante Solicitudes de Disposición, conforme a lo siguiente; Como requisito previo para que Banobras proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el Acreditado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con la solicitud de Disposición deberá presentar, a satisfacción de Banobras, la documentación que se precisa a continuación:</p> <p>1. En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso, oficio signado por funcionario facultado del Acreditado, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del Crédito corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en</p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>



	<p>el presente Contrato (con una descripción general de las mismas) y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del Acreditado en los términos de la cláusula Cuarta del presente Contrato; (ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato, salvo para la primera solicitud de recursos referente a cada obra, en caso de que la Legislación en materia de Obra Pública establezca plazos y requisitos que contravengan o impliquen un impedimento para la emisión de dicha manifestación; (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate; y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del Órgano Interno de Control del Acreditado (el "OIC Estatal"), o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.</p> <p>2. En el caso de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago, oficio signado por funcionario facultado del Acreditado, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (con una descripción general de las mismas), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato e incluidas en el programa de inversión del Acreditado en los términos de la cláusula Cuarta del presente Contrato; (ii) que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (igual o mayor al monto solicitado) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá</p>	
--	---	--



		<p>con cargo al Crédito; (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate; y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.</p> <p>Adicionalmente, el Acreditado acompañará a la Solicitud de Disposición:</p> <p>3. Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales 1 y/o 2 inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.</p> <p>4. Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del Acreditado que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el Numeral 3 inmediato anterior.</p> <p>Una vez analizada la documentación proporcionada por el Acreditado al Acreditante para solicitar el ejercicio de cada Disposición de recursos con cargo al Crédito, Banobras realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto.</p>	
12.	Modelo de Contrato de Crédito Definiciones. “Servicio de la Deuda”	En el Modelo de Contrato se define como Servicio de la Deuda, “Significa, para cada Periodo de Intereses, la suma de (i) todos los gastos y comisiones del Crédito vencidos y exigibles en dicho Periodo de Intereses, más el IVA correspondiente, más (ii) los intereses ordinarios correspondientes calculados conforme a la Cláusula	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		<p>Sexta de este Contrato, más (iii) todos los pagos de principal que deban ser pagados conforme al Calendario de Amortizaciones correspondiente.”</p> <p>Toda vez que en los términos de la Licitación se establece que las ofertas no deberán incluir gastos adicionales ni contingentes, se solicita confirmar si, en caso de que Banobras resulte adjudicado, se podrá prescindir del inciso (i) de la definición de Servicio de la Deuda, a efecto de mantener congruencia con lo previsto en las Bases.</p>	
13.	<p>Modelo de Contrato de Crédito</p> <p>Definiciones. “Tasa de Interés Ordinaria”</p> <p>“Tasa TIIE”</p>	<p>En el Modelo de Contrato se define como “Tasa TIIE”: <i>“Significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días”</i>. No obstante, derivado de la transición promovida por el Banco de México hacia el uso de la TIIE de Fondeo (TIIEF) como tasa de referencia para nuevos financiamientos, particularmente en operaciones de mediano y largo plazo, se solicite que la definición de Tasa TIIE, sea conforme la definida en las Bases de la Licitación para quedar como sigue: <i>“Tasa de Interés de Referencia: Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo (TIIEF) compuesta por adelantado a plazo de 28 días (publicada por el Banco de Mexico), o la que la sustituya de tiempo en tiempo.”</i></p> <p>En línea con lo anterior, se solicita que en la definición de “Tasa de Interés de Ordinaria”, quede conforme lo siguiente: <i>“Significa la Tasa de Interés de Referencia más el Margen Aplicable o Sobretasa”</i>.</p>	<p>Correcto. La tasa de interés de referencia que se utilizará para el crédito es, como se señala en las Bases, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo (TIIEF) compuesta por adelantado a plazo de 28 días (publicada por el Banco de México).</p> <p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
14.	<p>Modelo de Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Quinta.</p> <p>Condiciones de Cierre y Disposición</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, para la formalización del financiamiento con esta institución, se solicita lo siguiente:</p> <p>5.1 “Condiciones de Cierre Financiero” La eliminación integral del numeral 5.1 “Condiciones de Cierre Financiero” (y sus incisos), toda vez que no resultan aplicables a esta institución y su permanencia podría generar retrasos en la formalización, liberación y disposición del financiamiento.</p> <p>5.4 Reglas de Disposición ¿Se podrá modificar el numeral 5.4 Disposición para quedar de la siguiente forma?:</p> <p>5.4. Reglas de Disposición.</p> <p><i>El Acreditado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, dentro del Periodo de Disponibilidad, mediante la presentación de un Aviso de Disposición por cada Disposición respectiva, antes de las</i></p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p> <p>No obstante, en cuanto al Periodo de Disponibilidad, no es posible realizar los ajustes solicitados.</p>



		<p>12:00 horas (horario de la Ciudad de México), acompañado de la documentación que se requiera para ello, conforme a lo previsto en el presente Contrato, debidamente requisitado y firmado por funcionario legalmente facultado, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que Banobras haya de realizar el desembolso correspondiente (sin incluir el Día de entrega del Aviso de Disposición), en la inteligencia que el Día en que Banobras haya de realizar el desembolso de que se trate, deberá ser un Día Hábil.</p> <p>La entrega a Banobras del Aviso de Disposición constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del Acreditado para que Banobras desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el Acreditado cancele el Aviso de Disposición o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el Aviso de Disposición, quedará obligado a indemnizar a Banobras por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar.</p> <p>(b) Documentación de Disposición, Se solicita sustituir la documentación de las disposición por medio de pagares, por Aviso(s) de Disposición / Solicitud(es) de Disposición, en los términos del numeral 9 del presente documento.</p> <p>(d) Disposiciones del Crédito, <u>A efecto de cumplir con la normatividad interna de Banobras,</u> en caso de que Banobras resulte ganador,</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se solicita establecer contractualmente un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado previa solicitud del acreditado, con al menos 5 días hábiles previos a la fecha de vencimiento de dicho plazo.2. Se solicita reducir el Periodo de Disponibilidad a un plazo contado a partir de la formalización del Crédito y hasta 2 (dos) meses previos a la conclusión de la administración estatal vigente, es decir, limitado hasta el 31 de agosto de 2027, lo anterior derivado del requisito institucional de Banobras consistente en que la comprobación de recursos del Crédito quede concluida a más tardar 1 (un) mes previo a la conclusión de la administración estatal en curso, conforme se detalla en la Aclaración 19 del presente	
--	--	--	--



		<p>documento, numeral 6, Comprobación de Recursos.</p> <p>3. Se solicita confirmar que, de ajustarse el Periodo de Disponibilidad en los términos antes señalados, se podrá presentar la oferta de crédito conforme al Anexo 7 de las Bases, contemplando en el apartado "Oportunidad de Entrega de los Recursos" un plazo de disposición distinto al establecido en el Modelo de Oferta, siempre que se ubique dentro del rango de <u>hasta</u> 36 meses previsto en dicho formato.</p>																			
15.	<p>Modelo de Contrato de Crédito Definiciones. "Margen Aplicable o Sobretasa" Cláusula Sexta. Intereses Ordinarios y Moratorios Anexo 6. Tabla de Márgenes Aplicables</p>	<p>En caso de que Banobras resulte adjudicado se solicita lo siguiente:</p> <p>1. Referente al Margen Aplicable, se define como: <i>"Significa, [*] pbs ([*] puntos base) de conformidad con la calificación crediticia otorgada por [*] en escala local aplicable al presente Crédito. El margen aplicable será revisable periódicamente de conformidad con la tabla que se anexa como Anexo [*]."</i> Por su parte en el Anexo 6. Tabla de Márgenes Aplicables, se establece una tabla para llevar a cabo la revisión del Margen Aplicable, con el siguiente encabezado:</p> <table border="1" data-bbox="477 1077 1101 1262"> <thead> <tr> <th colspan="4">Calificaciones del Crédito</th> <th rowspan="2">Margen Aplicable (puntos porcentuales)</th> </tr> <tr> <th>S & P</th> <th>Mood y's</th> <th>FITC H</th> <th>HR RATI NGS</th> </tr> </thead> </table> <p>Al respecto, se solicita ajustar al siguiente encabezado</p> <table border="1" data-bbox="477 1329 1101 1728"> <thead> <tr> <th colspan="4">Calificaciones del Crédito o el Acreditado</th> <th rowspan="2">Margen Aplicable (puntos porcentuales) Con al menos dos (2) calificaciones del Crédito o al menos dos (2) calificaciones de Acreditado</th> </tr> <tr> <th>S & P</th> <th>Mood y's</th> <th>FITC H</th> <th>HR RATI NGS</th> </tr> </thead> </table> <p>2. En seguimiento al punto anterior, se aceptaría la siguiente mecánica de determinación para el margen aplicable del Crédito:</p>	Calificaciones del Crédito				Margen Aplicable (puntos porcentuales)	S & P	Mood y's	FITC H	HR RATI NGS	Calificaciones del Crédito o el Acreditado				Margen Aplicable (puntos porcentuales) Con al menos dos (2) calificaciones del Crédito o al menos dos (2) calificaciones de Acreditado	S & P	Mood y's	FITC H	HR RATI NGS	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
Calificaciones del Crédito				Margen Aplicable (puntos porcentuales)																	
S & P	Mood y's	FITC H	HR RATI NGS																		
Calificaciones del Crédito o el Acreditado				Margen Aplicable (puntos porcentuales) Con al menos dos (2) calificaciones del Crédito o al menos dos (2) calificaciones de Acreditado																	
S & P	Mood y's	FITC H	HR RATI NGS																		



		<p>“La determinación de la Tasa de Interés Ordinaria se hará conforme al nivel de riesgo del Crédito el Acreditado, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) Entre la fecha de la primera y/o única disposición y la obtención de las calificaciones del Crédito, se aplicará como sobretasa inicial la aplicable al Estado, tomando en cuenta la calificación que implique mayor grado de riesgo entre las calificaciones de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras;</p> <p>b) Una vez que el Estado obtenga las calificaciones de calidad crediticia del Crédito, el Margen Aplicable se obtendrá tomando en cuenta la calificación que implique mayor grado de riesgo entre las calificaciones de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras;</p> <p>c) En caso de que, durante la vigencia del Contrato, el Estado no cuente con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia respecto a la estructura del Crédito, se tomará la que corresponda a la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor grado de riesgo, siempre y cuando el Estado cuente con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, y</p> <p>d) En caso de que el Estado no cuente con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias, el Margen Aplicable será el que corresponda al grado de riesgo "No Calificado".</p> <p>3. Para la Revisión y Ajuste del Crédito, se solicita establecer la siguiente mecánica:</p> <p>“Banobras dispondrá de un plazo de al menos 30 (Treinta) Días, contados a partir de la fecha en que (en su caso) se registre alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito por Agencias Calificadoras para revisar y, en su caso, ajustar al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en el Margen Aplicable o Tasa Aplicable, según sea el caso.</p> <p>La Tasa de Interés Ordinaria que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del Crédito a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión o, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito, según aplique, y con ello deba realizarse algún ajuste.”</p>	
--	--	--	--



16.	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Séptima. Fuente de Pago</p> <p>Contrato de Fideicomiso</p>	<p>Referente a la fuente de pago del Crédito, se solicita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Derivado de la información proporcionada respecto a los flujos del ISRTP, y considerando que los mismos han sido compartidos únicamente en formato Excel, se solicita atentamente se sirvan proporcionar los estados de cuenta bancarios que sustenten dichos flujos, correspondientes al menos para los periodos 2021 al 2025. Lo anterior, a efecto de que Banobras se encuentre en condiciones de validar la información proporcionada y, en su caso, estar en posibilidad de presentar una oferta conforme a lo establecido en la Licitación.2. De acuerdo con el archivo "IMPUESTO SOBRE NOMINA 2018-2025" enviado mediante correo al calce, agradeceremos proporcionar el desglose de ingresos de los años 2023, 2024 y 2025, siguiendo el mismo formato y nivel de detalle presentado para los años 2018 a 2022.3. En el archivo citado se observa que, para 2018-2022, existen ingresos etiquetados equivalentes al 34% del ISRTP, de los cuales 29% corresponden a Municipios y 5% al Fideicomiso Empresarial (FIDEM). Con base en lo anterior, solicitamos:<ol style="list-style-type: none">i. Justificar por qué para los años 2023 y 2024 no se está descontando este etiquetado.ii. Confirmar si el 5% del ISRTP que fungirá como fuente de pago del crédito por 2,960 mdp se calculará sobre base 100%, o bien excluyendo lo correspondiente a Municipios y FIDEM4. Confirmar si el 5% ISRTP como fuente de pago, se destinará exclusivamente como fuente de pago del crédito por el Monto del Financiamiento por 2,960 mdp, o si también incluirá el monto correspondiente al Fondo de Reserva, en este último caso, agradeceremos compartir la cuantificación correspondiente.5. Confirmar si el 5% del ISRTP (establecido como fuente, de pago del Crédito) ya se encuentra afectado al Fideicomiso 851-02997, o si el GEBC integrará este porcentaje adicional al Fideicomiso.6. Confirmar si el GEBC deposita al Fideicomiso el ISRTP después de transferir los recursos a Municipios y al FIDEM, o si transfiere el 100% del ISRTP recaudado.7. Dado que la convocatoria contempla la posibilidad de contratar instrumentos derivados, agradeceremos compartir: i) tasa máximo del instrumento, ii) plazo máximo de cada instrumento y iii) si hay alguna otra restricción para la contratación del instrumento	<ol style="list-style-type: none">1. Se está trabajando en integrar los documentos.2. No aplica. Con las modificaciones efectuadas al ISRTP, se eliminaron las sobretasas, quedando en una única tasa.3.<ol style="list-style-type: none">(i) Porque no está relacionado con el porcentaje a afectar para este crédito. Adicionalmente, ya no aplica en la misma condición. Se tiene un solo porcentaje para Municipios (8.470588%) y ya no existe asignación para FIDEM.(ii) Es sobre el 100%.4. El Fondo de reserva se constituirá con cargo a la primera disposición del crédito. En caso que se requiera reconstituir o actualizar dicho fondo, se tomará de la misma fuente de pago afectada.5. Aún no se encuentra afectado.6. Solo se transfiere la parte Afectada, que no incluye el porcentaje de Municipios. Ya no hay asignación para FIDEM.7. Por el momento, el Estado no planea contratar instrumentos derivados.
-----	--	--	--



		<p>derivado. Esto con el fin de contar con una evaluación indicativa más completa.</p> <p>8. En caso de que se asigne el financiamiento a varias instituciones financieras por distintos montos hasta completar el monto total del financiamiento, ¿bajo qué criterio se asignará la fuente de pago a cada una de las ofertas adjudicadas?</p> <p>9. Proporcionar el detalle del ISRTP Afectado y del ISRTP Asignado, conforme a lo definido en el Fideicomiso, incluyendo:</p> <p>i. El porcentaje y monto del ISRTP actualmente afectado al patrimonio del fideicomiso (ISRTP Afectado); y</p> <p>ii. El porcentaje y monto del ISRTP asignado a cada financiamiento u obligación vigente (ISRTP Asignado), indicando su desglose por operación.</p> <p>10. Derivado de la revisión preliminar de los estados de cuenta del Fideicomiso proporcionados para los ejercicios recientes, se observa que los recursos efectivamente transferidos al mismo no resultan consistentes con el porcentaje del ISRTP señalado como afectado al fideicomiso.</p> <p>En este sentido, se solicita atentamente precisar:</p> <p>i. La base de cálculo sobre la cual se determina el porcentaje del ISRTP a afectar como fuente de pago del crédito, especificando si el mismo se aplica sobre la totalidad de la recaudación del ISRTP (incluyendo tasa base, sobretasas y cualquier otro componente), o únicamente sobre una porción específica del mismo.</p> <p>ii. En su caso, detallar cualquier exclusión, deducción o concepto que no forme parte de la base sobre la cual se aplica dicho porcentaje.</p> <p>iii. La mecánica operativa mediante la cual se realiza la concentración y transferencia de los recursos al fideicomiso, incluyendo si existen variaciones entre el porcentaje teórico afectado y los montos efectivamente transferidos.</p> <p>iv. Confirmar que, para el financiamiento objeto de la presente Licitación, el porcentaje del ISRTP que se establezca como fuente de pago será aplicado de manera automática e irrevocable sobre la base correspondiente y transferido íntegramente al fideicomiso.</p>	<p>8. En proporción del monto contratado con cada institución financiera respecto del monto de total de financiamiento.</p> <p>9. Se enviará la información posteriormente.</p> <p>10.</p> <p>i. Es sobre la totalidad, ya no existen sobretasas u otros componentes.</p> <p>(ii) No hay.</p> <p>(iii) Cada banco tiene su mecánica.</p> <p>(iv) Confirmado.</p>
17.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Novena. Pagos Anticipados	De conformidad con el Modelo de Contrato, se establece que <i>“El Acreditado se obliga por medio del presente Contrato a realizar pagos anticipados en los siguientes supuestos: (a) En caso de que el Índice de Ingresos Afectados sea menor a [2.0x (dos punto cero veces)], una vez que haya sido cubierto el monto mensual</i>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



	Numeral 9.2 Pagos Anticipados Obligatorios	<p><i>correspondiente al Servicio de la Deuda, conforme a la cascada y orden de prelación establecido en la Sección 10.3 siguiente, y hasta en tanto el Índice de Ingresos Afectados sea igual o mayor a [2.0x (dos punto cero veces)].”</i></p> <p>Al respecto, en caso de Banobras resultar adjudicado, ¿podría incluirse como parte de la obligación, que el estado mes a mes entregue a Banobras un Estado de Cuenta del Fideicomiso mediante el cual se pueda constatar que el Índice de Ingresos Afectados se encuentra en el nivel establecido?</p>	
18.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Primera Fondo de Reserva	<p>Fondo de Reserva.</p> <p>En caso de que Banobras resulte adjudicado:</p> <p>1. Se solicita confirmar si podría eliminarse la referencia a una cantidad fija en pesos para la constitución del Fondo de Reserva, manteniéndose únicamente que éste deberá ser equivalente a 1 (un) mes del Servicio de la Deuda aplicable.</p> <p>Lo anterior, considerando que al momento de la formalización del contrato no es posible determinar dicho monto con precisión, en virtud de que la tasa del crédito es variable (referida a TIIEF), y la fecha y monto de la disposición son inciertos.</p> <p>2. ¿Se aceptaría la siguiente mecánica para la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva? La cual se encuentra conforme a la normatividad del Banco:</p> <p>1. Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la disposición aplicable del crédito o previamente a la primera fecha de pago, lo que suceda primero, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan del Financiamiento o de la Fuente de Pago del Financiamiento una vez efectuado el pago del servicio de la deuda y/o la reserva para el mismo; y en caso de que éste resulte insuficiente con recursos propios del Estado.</p> <p>2. En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero. Lo anterior, con recursos que provengan de la Fuente de Pago del Financiamiento una vez efectuado el pago del servicio de la deuda y/ o la reserva para el mismo; y en caso de que éste resulte insuficiente mediante recursos propios del Estado.</p>	<p>1. De acuerdo.</p> <p>2. El fondo de reserva se constituirá con cargo a la primera disposición.</p> <p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>



19.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Condiciones Suspensivas para las Disposiciones del Crédito	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, para la formalización del financiamiento con esta institución, se solicita lo siguiente:</p> <p>Décima Cuarta. Condiciones Suspensivas para las Disposiciones del Crédito, numeral 14.1 Condiciones para la Primer Disposición: 1. La eliminación de los numerales: (ii) Solicitud de Disposición, (iii) Pagare, (iv) Decreto (vi) Representación Legal , (vii) Autorización del Crédito, (ix) Certificaciones del Acreditado; toda vez que no resultan aplicables a esta institución y su permanencia podría generar retrasos en la liberación y disposición del financiamiento.</p> <p>2. Adicionalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se solicita adicionar o ajustar las Condiciones Suspensivas, para quedar conforme a lo siguiente:</p> <p>(i) - ajustar - Contrato de Crédito: Que el Acreditado haya entregado a la Institución Financiera el presente Contrato en original. ratificado ante notario público, misma que podrá ser opcional y con costo para la Institución Financiera;</p> <p>(v) Registros. Este Contrato ha sido debidamente inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único. (sin cambios)</p> <p>(viii) - ajustar - El Acreditante como Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso. El Acreditado deberá entregar a la Institución Financiera copia certificada de los documentos que acrediten que el Acreditante ha sido nombrado Fideicomisario en Primer Lugar por el Fideicomiso <i>un ejemplar original de la Constancia de Inscripción que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fiduciario, en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del ISRTP, para constituir la fuente de pago del Crédito.</i></p> <p>(xi) - incluir - Que el acreditado entregue al acreditante, copia simple del Contrato de Fideicomiso por el cual se constituya el Fideicomiso de Pago, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción de Banobras, con objeto de confirmar que el Fideicomiso de Pago puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito.</p>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
-----	---	--	--



		<p>(xii) – incluir - Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.</p> <p>(xiii) – incluir - Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.</p> <p>Numeral 14.2 Condiciones para Disposiciones Subsecuentes: 3. La eliminación integral de la Cláusula 14.2 y sus numerales (i al vi); toda vez que no resultan aplicables a esta institución y su permanencia podría generar retrasos en la liberación y disposición del financiamiento.</p>	
20.	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer del Acreditado Cláusula Décima Tercera. Obligaciones de No Hacer del Acreditado</p> <p>Cláusula Décima Quinta. Evento de Incumplimiento</p>	<p>De conformidad con la Cláusula Décima Quinta. Evento de Incumplimiento, se establece en el numeral 15.1, que en caso que ocurra y continúe surtiendo sus efectos cualquiera de los siguientes supuestos (cada uno de dichos supuestos, un “Evento de Incumplimiento”), la Institución Financiera podrá: (iv) dar por vencido anticipadamente el Crédito y exigir el pago de la totalidad del saldo insoluto del mismo más cualquier otra cantidad adeudada a la Institución Financiera bajo los Documentos de la Transacción.</p> <p>Al respecto, se solicita confirmar si, en caso de que Banobras resulte adjudicado, se podría ajustar el esquema de consecuencias de incumplimiento, a efecto de incorporar la siguiente clasificación, en línea con la normatividad interna de Banobras y lo previsto en el Fideicomiso de Pago:</p> <p><u>(i) Tipos de consecuencias</u> 1. Aceleración Parcial (con un factor de 1.3), 2. Aceleración Total, y 3. Vencimiento Anticipado.</p> <p><u>(ii) Considerando la siguiente clasificación:</u></p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado, cuidando que esté alineado con el periodo de disposición</p>



		<p>Aceleración Parcial:</p> <ol style="list-style-type: none">Pagos de Cantidad Faltante: Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito, hasta su total terminación. Lo anterior no será aplicable en el caso de créditos al sector público en los que el acreditado requiera ajustar los alcances de las obras, siempre que justifique previamente a Banobras por escrito lo anterior, obligándose, en su caso, a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito, con el fin de que dicho ajuste permita su total conclusión, desempeño y función observando en todo momento las autorizaciones (Decretos y las Actas de los Órganos de Gobierno) con las que cuenta el acreditado.Información: Proporcionar, cuando así lo solicite Banobras, todo tipo de información asociada al crédito o financiamiento, incluyendo aquella relacionada con su situación financiera, durante su vigencia.Facilidades de Inspección: Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del crédito.Información y/o Documentación Asociada al Crédito: Proporcionar, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información o documentos (financieros, contables, legales o de cualquier otra naturaleza), que en forma razonable solicite para fines de calificación.Presupuestación: Incluir en sus presupuestos anuales de egresos la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del crédito autorizado.COMPROBACIÓN DE RECURSOS: Entregar, en un plazo de 120 días naturales posteriores al único o último desembolso, o al cierre del periodo de disposición cuando no	
--	--	--	--



		<p>se haya ejercido la totalidad del crédito durante dicho periodo, sin exceder un mes antes de que concluya la administración, original o copia certificada por fedatario público del oficio suscrito por la persona titular del OIC del acreditado o personal facultado, en el cual certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización que la totalidad de los recursos del crédito fueron aplicados conforme a contrato y que los comprobantes cumplen con los requisitos que señala la legislación y normatividad fiscal vigente; asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas. El plazo antes mencionado se podrá prorrogar en más de una ocasión, por un plazo igual al originalmente concedido, o bien, por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto. En el entendido de que, en ningún caso, dicho plazo ni sus prórrogas (en su caso), podrán exceder del 30 de septiembre de 2027.</p> <p>7. Constitución y mantenimiento del Fondo de Reserva: Constituir, reconstituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en la Cláusula aplicable, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el monto del principal, intereses y demás accesorios del Crédito.</p> <p>8. Procedimiento para la Contratación de Obras y Adquisiciones. Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en la Cláusula del Contrato, relativa al Destino del Crédito.</p> <p>9. Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> <p>Aceleración Total:</p> <p>1. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso:</p>	
--	--	---	--



		<p>Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Crédito o cualquier documento que con base en este se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>2. No vulneración de la afectación de ISRTP: Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación del Porcentaje Asignado que constituya la fuente de pago del Crédito (ISRTP), o ii) desafectar el porcentaje asignado al Crédito del ISRTP, o iii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje Asignado en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>Vencimiento Anticipado:</p> <p>1. Pagos del Crédito: Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato de Crédito.</p> <p>2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso: Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p><u>Periodo de Cura</u>, el acreditado contará con un periodo de cura de un mes a partir del día natural inmediato siguiente a que venza el plazo para el cumplimiento de la obligación, para subsanar el incumplimiento de que se trate.</p> <p><u>Comité Técnico de Inversiones</u>. En relación con lo previsto en el inciso (f) de la Cláusula Décima Segunda, se solicita confirmar si, en caso de que Banobras resulte adjudicado, podrá eliminarse su</p>	
--	--	--	--



		<p>participación como integrante del Comité Técnico de Inversiones.</p> <p>Lo anterior, considerando que, conforme a la naturaleza y normatividad aplicable de esta institución, no forma parte de sus funciones la participación operativa en órganos colegiados de seguimiento de ejecución de proyectos, sin perjuicio de mantener sus facultades de supervisión, seguimiento y verificación conforme al Contrato de Crédito y demás Documentos de la Transacción.</p> <p>(iii) Asimismo, se solicita confirmar que, respecto de aquellas obligaciones de hacer y no hacer previstas en el modelo de contrato que no se encuentren expresamente contempladas dentro de la clasificación anterior, su incumplimiento dará lugar, en principio, a una Aceleración Parcial.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que, durante la formalización del Contrato de Crédito, Banobras y el Estado podrán revisar de manera conjunta dichas obligaciones, a efecto de determinar su carácter esencial o no, y en su caso, ajustarlas, precisarlas o excluirlas, cuando su permanencia pudiera no resultar consistente con la operación del financiamiento o con la normatividad aplicable.</p>	
21.	Modelo de Contrato de Crédito Restricción y Denuncia	<p>En caso de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública se solicita añadir la siguiente cláusula en los siguientes términos:</p> <p>“Restricción y Denuncia: El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito”</p>	No se acepta.
22.	Anexo A “Modelo de Contrato”	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a antecedentes, definiciones, manifestaciones, declaraciones, obligaciones de hacer y no hacer, causas de aceleración y/o vencimiento anticipado; periodo de cura, así como ajustes de redacción y cualesquiera otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación y no contravengan los aspectos sustanciales establecidos en la Licitación?</p>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
23.	Convocatoria, Calendario	<p>Derivado de las aclaraciones solicitadas en los numerales anteriores, y su impacto en la estructuración de las ofertas:</p>	No es posible.



Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	<p>Se solicita atentamente al Estado evaluar la posibilidad de ampliar el plazo del proceso en al menos 6 (seis) semanas, contadas a partir de la entrega de la información necesaria para el adecuado análisis del crédito por parte de las instituciones interesadas.</p> <p>Lo anterior, considerando la relevancia de contar con elementos completos para la estructuración del financiamiento, tales como: (i) la publicación del acta de la presente Junta de Aclaraciones; (ii) la entrega de documentación soporte que permita validar la fuente de pago (incluyendo estados de cuenta relacionados con la recaudación del ISRTP); y (iii) la definición puntual de la base de dicha fuente de pago, entre otros.</p> <p>La ampliación solicitada tiene como finalidad permitir un análisis integral de la operación y, en su caso, la gestión de los procesos internos de evaluación y autorización correspondientes.</p>	<p>Se precisa que la actual Licitación Pública se desarrolla conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables.</p>
---	--	--



SANTANDER

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	General: Junta de Aclaraciones	<p>Se solicita que cualquier modificación aceptada a cualquier Institución Financiera, Junta de Aclaraciones, sea aplicable a cualquier otra Institución Financiera participante, en caso de así solicitarlo al momento de gestionar la versión final del respectivo contrato de crédito.</p> <p>Se solicita que las modificaciones no solicitadas por Banco Santander, que se plasman en los documentos de la licitación, derivadas de peticiones de otros bancos en el Junta de Aclaraciones, puedan ser rechazadas, en caso de ser necesario por parte de Santander, al momento de gestionar la versión final del contrato.</p>	<p>De acuerdo a las Bases en el numeral 4 denominado Taller de Aclaraciones, en los párrafos octavo y noveno, las modificaciones durante el Taller de Aclaraciones, o derivado de las aclaraciones solicitadas por las instituciones financieras serán obligatorias para todos los participantes.</p> <p>A su vez, las modificaciones aceptadas al modelo de contrato de crédito que impliquen la inclusión de obligaciones para el Estado, en dicho caso, las obligaciones requeridas por una Institución Financiera específica se reflejarán exclusivamente en la versión de firma a ser celebrada con dicha institución en caso de resultar ganadora del proceso competitivo.</p>
2.	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita confirmar si habrá una segunda Junta de Aclaraciones.	No se tiene contemplado un segundo Taller de Aclaraciones.
3.	General: Junta de Aclaraciones	<p>Se solicita al Estado informar, si es de su conocimiento, que, a la fecha de celebración del Junta de Aclaraciones, no se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto al Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación.</p> <p>Asimismo, se solicita que en caso de que, durante el proceso de licitación, tenga o no conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.</p>	<p>No se conoce que se haya presentado algún proceso jurisdiccional en contra del Decreto o del proceso competitivo, así como de ningún otro instrumento jurídico relacionado.</p> <p>Asimismo, serán comunicados en el supuesto que se tenga conocimiento de alguna controversia, litigio o cualquier asunto análogo en contra de la licitación o cualquier documento vinculado a la licitación pública.</p>
4.	General: Junta de Aclaraciones	Favor de aclarar si se tienen actualmente Participaciones Federales disponibles para afectar como fuente de pago.	No es posible incorporar Participaciones Federales como fuente de pago adicional del Financiamiento, no está autorizado



			en el Decreto 221.
5.	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita realizar adecuaciones a los antecedentes y declaraciones posteriormente a haberlas consensado con el Estado para que cumplan con la naturaleza y situación del Acreditante.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
6.	General: Junta de Aclaraciones	Se propone, una vez que sean debidamente consensadas con el Estado, realizar adecuaciones para ajustar el texto del contrato y de los formatos, para adecuar a las necesidades de la operación y también a la naturaleza y situación del Acreditante.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
7.	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita que se considere la opción de Producto de Refinanciamiento garantizado de Banobras.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado. Se podrá adicionar clausulado relacionado al producto a Refinanciamiento garantizado, siendo responsabilidad del banco su gestión y no podrá condicionarse una Oferta a su obtención posterior.
8.	Bases de la licitación: Especificaciones del Financiamiento	¿Por qué se está solicitando el plazo a 30 años del Financiamiento? ¿Se podría considerar alguna opción de 20 o 25 años?	El plazo solicitado en la licitación pública cumple con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con el Decreto 221. No es posible, presentar ofertas a un plazo menor a 30 años.
9.	Bases de la licitación: Especificaciones del Financiamiento	¿Se solicita disminuir el periodo de gracia? ¿Cuál es el motivo de establecer un periodo de gracia a 36 meses? Excede el periodo restante de la administración actual.	No es posible modificar el periodo de gracia. El periodo de gracia establecido va en línea con el plazo de ejecución estimado de las obras. Así mismo, el plazo solicitado en la licitación pública cumple con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con el Decreto 221
10.	Bases de la licitación: Especificaciones del Financiamiento	Se solicita el Histórico mensual de los últimos 3 años de la fuente de pago y la proyección de ingresos para conocer el Aforo considerado.	Se adjunta histórico de los últimos 36 meses y proyección.
11.	Bases de la licitación: Especificaciones del Financiamiento / Posibilidad de	Se solicita que se considere la opción de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias ya sea totales o parciales sea en fecha de pago para no generar comisiones.	Se considera que ya está incluido en la cláusula Novena, numeral 9.1, inciso (b), del modelo de contrato del contrato de crédito.



	Prepago		
12.	Bases de la licitación: Especificaciones del Financiamiento / Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Se solicita disminuir el plazo de disposición a no más de hasta 12 meses.	No es posible disminuir el periodo de disposición del crédito.
13.	Bases de la licitación: Especificaciones del Financiamiento / Instrumento Derivado	Se solicita considerar si establecer una obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados debido al plazo establecido del Financiamiento.	El Estado no tiene planeado contratar derivados. No se acepta.
14.	Contrato de Crédito General	Se solicita eliminar todo lo referente a Evento Significativo Adverso , en su parte conducente del Contrato de Crédito, no se acepta dicha condición. Se solicita eliminar todo lo conducente a Pagaré en el Contrato de Crédito.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
15.	Contrato de Crédito Declaraciones del Estado	Se solicita agregar declaraciones en materia de anticorrupción. I. Que es de su conocimiento que el BANCO se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, el BANCO no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable. II. Que conoce y acepta que el BANCO, (según la política corporativa de sanciones y en cumplimiento a la normatividad aplicable) no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de dichos países con el ejecutivo de cuenta correspondiente. III. Que a la fecha de firma del presente Contrato, se encuentran en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		<p>con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.</p> <p>IV. La celebración por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones.</p> <p>V. Se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Sonora y sus Municipios.</p> <p>VI. No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un efecto material adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.</p>	
16.	Contrato de Crédito <i>Definiciones</i>	<p>En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar la(s) siguiente(s) redacción(es) para el apartado de las <i>Definiciones</i>, con la intención de <i>apegarse a los sistemas internos operativos del banco y mitigar cualquier circunstancia sujeta a lo indicado:</i></p> <p>“Fecha de Pago”: Significa el último Día Hábil de cada mes calendario, a partir del mes siguiente de la conclusión del Periodo de Gracia y hasta la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses se podrá recorrer al día [* (*)] del mes siguiente, sin exceder de [45 (cuarenta y cinco)] días naturales contados a partir de la primera disposición del Crédito; y (ii) Si el pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior. Lo anterior en el entendido de que ningún pago podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento.”</p> <p>“Periodo de Intereses” o “Periodo de Pago”: Significa,</p>	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>



	<p>respecto del presente Crédito, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, mismo que deberá ser informado al Fiduciario, en la inteligencia de que: (a) el primer Periodo de Pago iniciará el día en que se efectúe la Disposición correspondiente y hasta la primer Fecha de Pago (excluyendo el día de Fecha de Pago); (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente (excluyendo el día de Fecha de Pago); y (c) en caso del último Periodo de Pago iniciará en la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito, lo anterior en el entendido de que ninguna Fecha de Pago o Periodo de Pago podrá exceder la Fecha de Vencimiento del presente Contrato. En el supuesto de que la última Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicha Fecha de Pago se recorrerá al Día Hábil inmediato anterior.</p> <p>“Fecha de Vencimiento”: Significa, la fecha que sea el último día del plazo del Crédito, es decir [*] días contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, en el entendido que dicha fecha en ningún caso será posterior al [*] de [*] de [*].</p> <p>En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar modificar y agregar la(s) siguiente(s) redacción(es) para el apartado de las Definiciones, con la intención de apegarse a los sistemas internos operativos del banco y mitigar cualquier circunstancia sujeta a lo indicado:</p> <p>“Fecha de Pago”: Significa el día de cada mes calendario en que el Acreditado deba pagar al Acreditante la Cantidad Requerida del Financiamiento, el cual será el día [* (*)] de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que: (i) La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses se podrá recorrer al día [* (*)] del mes siguiente, sin exceder de [45 (cuarenta y cinco)] días naturales contados a partir de la primera disposición del Crédito; y (ii) Si el pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior. Lo anterior en el entendido de que ningún pago podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento.</p> <p>“Fecha de Vencimiento”: Significa, la fecha que sea el último día del plazo del Crédito, es decir [*] días</p>	
--	---	--



		<p>contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, en el entendido que dicha fecha en ningún caso será posterior al [*] de [*] de [*].</p> <p>“Periodo de Intereses” o “Periodo de Pago”: Significa, respecto del presente Crédito, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, mismo que deberá ser informado al Fiduciario, en la inteligencia de que: (a) el primer Periodo de Pago iniciará el día en que se efectúe la Disposición correspondiente y hasta la primer Fecha de Pago (excluyendo el día de Fecha de Pago); (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente (excluyendo el día de Fecha de Pago); y (c) en caso del último Periodo de Pago iniciará en la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito, lo anterior en el entendido de que ninguna Fecha de Pago o Periodo de Pago podrá exceder la Fecha de Vencimiento del presente Contrato. En el supuesto de que la última Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicha Fecha de Pago se recorrerá al Día Hábil inmediato anterior.</p> <p>“Solicitud de Disposición” o “Aviso de Disposición”: Significa la solicitud que entregue el Acreditado a la Institución Financiera, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación en la que se establezca la intención del Acreditado de realizar una Disposición, misma que deberá estar elaborada en términos sustancialmente iguales a los del Anexo 5 en la que se indique (i) la Fecha de Disposición propuesta; (ii) el monto de la Disposición; (iii) la Cuenta a la que deberá abonarse el monto dispuesto; y (iv) certifique que las condiciones a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta se han cumplido en su totalidad.</p>	
17.	Contrato de Crédito <i>Definiciones</i>	En caso de que Santander resulte ganador y no sea por el total del monto, se solicita confirmar el Destino del Crédito que será aplicable.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
18.	Contrato de Crédito Sexta. Intereses ordinarios y moratorios	<p>6.1. Causación de Intereses. Durante la vigencia del Crédito, el Acreditado pagará al Acreditante intereses ordinarios y/o moratorios, según resulte aplicable, conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.</p> <p>6.2. Intereses Ordinarios.</p>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



	<p>(a) El Acreditado se obliga a pagar mensualmente al Acreditante, durante la vigencia del presente Contrato, en cada Fecha de Pago, desde la fecha en que ejerza la primera disposición del Crédito y hasta su total liquidación, intereses ordinarios que serán calculados sobre el principal insoluto del Crédito, a una tasa compuesta por la TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días, más un Margen Aplicable que será determinado en función de las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito o al Acreditado por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras (según el momento en que sea determinado) y con base en lo que se establece en lo sucesivo en esta Cláusula y en la Cláusula Doce inmediata siguiente, relativa a la Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria (la “Tasa de Interés Ordinaria”).</p> <p>(b) El Margen Aplicable que se adicionará a la TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días, será determinado mediante los puntos porcentuales previstos en la tabla incluida en el Anexo 6 del presente Contrato, en función de las calificaciones crediticias asignadas por Agencias Calificadoras, conforme a lo siguiente: (i) Si el Crédito cuenta con al menos 1 (una) calificación de calidad crediticia, el Margen Aplicable será aquel que corresponda a la calificación crediticia que represente el mayor nivel de riesgo crediticio; (ii) en el caso que el Crédito no cuenten la calificación asignadas por al menos una Agencia Calificadora, el Margen Aplicable será aquel que corresponda al rubro “No Calificado”.</p> <p>(c) Para efectos del presente Contrato, se entenderá que una Agencia Calificadora ha calificado la calidad crediticia del Crédito cuando el Acreditado entregue el comunicado emitido por representante facultado de la Agencia Calificadora de que se trate, por medio del que establezca que ha emitido una calificación al Crédito de manera definitiva, debiendo hacer llegar tal evidencia al Acreditante mediante comunicado que entregue en el domicilio previsto en la Cláusula Veintitrés de este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el Acreditante podrá revisar y, en su caso, ajustar la Tasa de Interés Ordinaria, utilizando la información que en su caso publiquen las Agencias Calificadoras de la calificación de calidad crediticia del Crédito o del Acreditado a través de su respectiva página de Internet, de acuerdo con lo</p>	
--	--	--



	<p>establecido en el numeral ##, inciso (b) del presente Contrato.</p> <p>(d) Los supuestos que se pactan en la presente Cláusula, en relación con las calificaciones asignadas al Crédito, se complementan con las disposiciones previstas en la Cláusula ## del presente Contrato, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria.</p> <p>(e) Las Partes convienen que, para el caso que la TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de intereses que correspondan a cada Periodo de Pago, la tasa de referencia a la que habrá de sumarse la Sobretasa para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria se determinará siguiendo el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas conforme a lo siguiente:</p> <p>(i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine la SHCP o el Banco de México que sustituirá a la tasa TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días, considerando las convenciones de cálculo de intereses de acuerdo con las prácticas de mercado;</p> <p>(ii) En segunda instancia, la tasa de interés sustituta que se aplicará será la última publicada de Tasa CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en México a la fecha de inicio de cada uno de los periodos de pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En caso de que el promedio de la tasa TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior; y</p> <p>(iii) En el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la Tasa CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará la Tasa CCP que el Banco de México estima</p>	
--	---	--



	<p>representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente, el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada para cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En caso de que el promedio de la tasa TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la Tasa CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la Tasa CCP descrita en el párrafo anterior que se utilizará durante los periodos de pago en que se aplique dicha tasa de interés sustituta. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar la Tasa CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicha Tasa CCP.</p> <p>En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva la Tasa CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última tasa de referencia aplicada.</p> <p>Cualquier tasa de interés sustituta que se determine conforme a lo anterior, dejará de ser aplicable a partir del Período de Intereses siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la tasa TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días o la tasa que la sustituya.</p> <p>(f) El primer Periodo de Intereses comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el Acreditado ejerza la primera disposición del Crédito y su conclusión que será el día anterior a la Fecha de Pago inmediata siguiente.</p>	
--	--	--



	<p>(g) Respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente (excluyendo el día de Fecha de Pago);</p> <p>(h) La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del Crédito, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la Fecha de Pago de la primera disposición.</p> <p>(i) El último Periodo de Intereses no podrá exceder el Plazo Máximo del Crédito, según lo previsto en la Cláusula Seis del presente Contrato; y para el caso que la fecha que corresponda resulte ser un día inhábil, se adelantará al Día Hábil Bancario inmediato anterior, lo cual se tomará en consideración para el cálculo de los intereses.</p> <p>(j) El pago de los intereses ordinarios que correspondan a cada Periodo de Intereses se efectuará en una Fecha de Pago.</p> <p>(k) La Tasa de Interés Ordinaria se expresará en forma anual y los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la Tasa de Interés Ordinaria aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses en el cual se devenguen los intereses a la Tasa de Interés Ordinaria que corresponda, y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito.</p> <p>(l) Los intereses que se generen durante la vigencia del Crédito serán cubiertos por el Acreditado, a través del Fideicomiso de Pago, exclusivamente con recursos del Porcentaje de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) afectados al patrimonio del Fideicomiso o, mediante transferencia directa del Acreditado, excluyendo los provenientes del Financiamiento.</p> <p>(n) Si por cualquier circunstancia, en algún Periodo de Intereses el Acreditante no llegare a aplicar la Tasa de Interés Ordinaria como se establece en la presente Cláusula, las Partes convienen expresamente que el Acreditante estará facultado para realizar las modificaciones y/o ajustes</p>	
--	---	--



		<p>necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no hubiere realizado el cálculo y/o el ajuste correspondiente, según resulte aplicable, en el entendido que en este supuesto el Acreditante no podrá cobrar intereses moratorios, a no ser que se deba a causas imputables al Acreditado o al Fiduciario. En el caso de cantidades pagadas en exceso, el Estado tendrá de igual manera derecho a su devolución retroactiva en términos de lo establecido en el numeral ## de la Cláusula Diez.</p> <p>(o) En el supuesto que el Acreditado deba pagar el IVA sobre los intereses que se generen de acuerdo con lo que se pacta en la presente Cláusula, el Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, además de los intereses que correspondan, el IVA aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia.</p>	
19.	Contrato de Crédito	No se encontró alguna Clausula referente a la Revisión u Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del crédito. Se solicita agregarla	<p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p> <p>Igualmente, está incluida en la cláusula Primera, sección 1.3, dentro de la definición de <i>Margen Aplicable o Sobretasa</i> y Anexo 6.</p>
20.	Contrato de Crédito Décima. Lugar y forma de pago	Establecer un apartado de; Cantidades Pagadas en Exceso o Menores. ¿Cuál sería la mecánica?	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
21.	Contrato de Crédito Décima segunda. Obligaciones de hacer del acreditado	Favor de considerar como una obligación de hacer Calificación Crediticia. Durante la vigencia del presente Contrato, el Acreditado deberá obtener y mantener al menos 1 (una) calificaciones de calidad crediticia del Crédito o, en su defecto, al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias del Estado, emitidas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.	<p>De acuerdo con las Bases se deberá tener al menos una agencia calificadora, conforme a la página 5.</p> <p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
22.	Contrato de Crédito <i>Fondo de Reserva</i>	Se solicita lo siguiente: El fondo de reserva sea equivalente a 3 (tres) meses del Servicio de la Deuda Definir un plazo para la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva, de por lo menos 15 días una vez dispuesto del crédito o se haya utilizado	<p>No es procedente incrementar el fondo de reserva.</p> <p>El fondo de reserva se constituirá con cargo a la primera disposición. No obstante, en caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
23.	Contrato de Crédito <i>Evento de Incumplimiento</i>	Se solicita agregar las siguientes causales de vencimiento:	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		<ul style="list-style-type: none">- Si el Estado incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada al Acreditante es falsa y éstas hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva e inimpugnable.- Si el Estado aparece en cualquier lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, en cuyo caso el Acreditante podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, así como, según dicte dicha normativa, bloquear cualquier disposición de recursos que el Estado desee realizar respecto del crédito y/o si el Estado intenta, canaliza o facilita transacciones con los países sancionados de conformidad con la política corporativa de sanciones del Acreditante y/o la normatividad aplicable emitida por la autoridad financiera, a través del uso de cualquiera de las cuentas (no exclusivamente las relacionadas en el presente contrato) que actualmente tienen en el Acreditante.- Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado.- Si el Estado afrontaran conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago a juicio del Banco.- Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.	
24.	Contrato de Crédito <i>Otros</i>	Se solicita agregar las siguientes cláusulas: Cláusula [*]. Renuncia a la Restricción y Denuncia. El Acreditante renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la Ley General	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado. Sin embargo, no se acepta la cláusula denominada como Fideicomiso, debido a que se señala la afectación de participaciones, el cual no se encuentra autorizado



	<p>de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, el Acreditante renuncia expresamente a su derecho a denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo citado. Lo anterior no implica una renuncia al derecho del Acreditante a exigir el vencimiento anticipado del Crédito en el caso que exista una Causa de Vencimiento Anticipado, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Cláusula [*]. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Estado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados del presente Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Estado que reciba los beneficios del presente Contrato, (iii) cumplir durante la vigencia del presente Contrato con las obligaciones a su cargo que deriven de: (a) lo dispuesto en la legislación aplicable; (b) la celebración del presente Contrato o, (c) de cualquier otro documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (iv) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme a los documentos del Crédito, con recursos de procedencia lícita.</p> <p>Cláusula [*]. Fideicomiso. Inscripción en el Fideicomiso. El Estado hará lo necesario para que el Crédito contratado al amparo del presente Contrato permanezca inscrito en el Registro del Fideicomiso y el Acreditante tenga el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar A al amparo de dicho Fideicomiso respecto del Porcentaje de Participaciones asignado, como fuente de pago del Crédito, y para todos los efectos a los que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato.</p> <p>Derechos al amparo del Fideicomiso. El Acreditante podrá llevar a cabo todos los actos y ejercer todos los derechos o prerrogativas que se establezcan en el Fideicomiso para los Fideicomisarios en Primer Lugar A, incluyendo sin</p>	<p>como fuente de pago en el Decreto 221.</p> <p>Asimismo, no se acepta la cláusula denominada "compensación."</p>
--	---	--



	<p>limitar, la presentación de Solicitudes de Pago y todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato.</p> <p>Cláusula [*]. Compensación</p> <p>El Estado se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato.</p> <p>El Estado faculta al Banco a cargar en cualquiera de las cuentas de cheques que el Banco le lleva y que se especifican en la Carátula del presente contrato, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado se compromete a mantener dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a tener saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse. En caso de que el Estado incumpla con su obligación de mantener recursos suficientes en dicha cuenta o cuando por cualquier causa dicha cuenta fuera cancelada, éste se obliga a realizar el pago en el domicilio señalado por el Banco para efectos del presente contrato.</p> <p>La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que, en sustitución a la señalada en el presente contrato, el Banco llegue a asignar al Estado.</p> <p>No obstante, lo anterior, queda expresamente convenido desde ahora que aún y cuando el Banco por cualquier circunstancia no cargue los fondos que se requieran para aplicarlos al pago de cualquier cantidad derivada del Crédito, la obligación del Estado de pagar en los domicilios del Banco estipulados conforme a este contrato permanecerá vigente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y de las demás obligaciones relativas a los pagos previstas en este Contrato, el Estado en la medida permitida por la ley, instruye y autoriza irrevocablemente al Banco para llevar a cabo lo siguiente: (i) cargar a cualquier cuenta que el Estado mantenga con el Banco, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión, cualesquiera que estas sean o en cualquier cuenta que estos le operen o llegue a operar, y (ii) compensar contra cualquier cuenta (incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de</p>	
--	--	--



		<p>ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión u otras cuentas similares) que mantenga el Estado con el Banco, cualquier adeudo insoluto y vencido conforme al presente Crédito que el Banco tenga a su favor por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada al Banco, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda previa alguna, de cualquier naturaleza.</p> <p>El Banco notificará al Estado tan pronto como sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a este inciso, reconociendo la reducción del adeudo resultante de dicha aplicación de recursos; en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. Los derechos del Banco conforme a la presente son adicionales a cualquier otro derecho que el Banco pueda tener conforme a los términos del presente y de la legislación aplicable.</p>	
25.	<p>Contrato de Crédito <i>Otros /</i> Finanzas Sostenibles</p>	<p>¿Se podría considerar un crédito sostenible? Incluyéndolo en el contrato, cómo tipo de crédito “Crédito Sostenible” y con el clausulado sostenible sin afectar obligaciones de hacer o no hacer, o causas de vencimiento.</p> <p>Esto considerando que lo están alineando a su marco de financiamiento y tendrán un reporte de asignación y seguimiento de los proyectos sostenibles.</p> <p>Algunos ejemplos de licitaciones que lo mencionan explícitamente o texto sugerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentación: [En virtud de que la Deuda Pública que realizará el Estado con los recursos del Financiamiento conforme al Destino autorizado en el Decreto de Autorización, están alineados al Marco de Financiamiento Sostenible, el Estado podrá considerarlo como un financiamiento sostenible] • [Los contratos de crédito que se formalicen por el Estado con las Instituciones Financieras que hayan presentado una oferta de financiamiento sostenible que resulten ganadoras, contendrán los elementos necesarios para que dicho crédito pueda considerarse sostenible] <p>¿Ya cuentan con el detalle de los proyectos puntuales en los que se están invirtiendo que</p>	<p>Se considera que ya se encuentra incluido en la cláusula Tercera, numeral 3.2, entre otras cláusulas del modelo de contrato de crédito.</p> <p>En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p> <p>Se enviará a las Instituciones Financieras participantes, un listado de obras preliminar que se pretende realizar con los recursos del crédito.</p>



		mencionan en el Decreto y Marco de financiamiento? Si es así, nos los pueden compartir.	
--	--	--	--



BANAMEX

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases. Definiciones; "Decreto"	Se solicita confirmar si existe o tiene conocimiento de alguna acción de Inconstitucionalidad al Decreto N°221 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 24 de febrero de 2026, por medio del cual el Congreso del Estado autorizó al Estado la celebración del Financiamiento.	No se conoce de acciones de inconstitucionalidad del Decreto o del proceso competitivo, así como de ningún otro instrumento jurídico relacionado.
2.	Bases. Definiciones; "Fideicomiso de Fuente de Pago"	Se podría considerar otro Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago al propuesto por el Estado.	No es posible cambiar de Fideicomiso.
3.	Bases. Definiciones; "Plazo" o "Plazo del Financiamiento"	Se solicita confirmar si existe viabilidad de ofertar un plazo menor a lo señalado, ya que indica hasta 30 (treinta) años, equivalente a 10,957 (diez mil novecientos cincuenta y siete) días contados a partir de la fecha en que se celebre el contrato respectivo.	No es posible presentar ofertas a un plazo menor a 30 años.
4.	Bases. Definiciones; "Fuente de Pago"	Se solicita confirmar hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que resulte procedente (ISRTP). Sería una proyección o contribuciones reales (últimos 36 meses).	Se refiere al 5% de la recaudación del ISRTP que de tiempo en tiempo se realice, desde la contratación del Financiamiento hasta su total liquidación. Se adjunta histórico de los últimos 36 meses y proyección.
5.	Bases. Definiciones; Instrumento Derivado.	En caso de no participación en la Convocatoria de Licitación de Financiamiento, se podría participar en la licitación contratación de instrumentos derivados de cobertura (ya sea bajo la modalidad "cap" o "swap"), cuando el Estado lo requiera.	Sí, en caso de que se licite, aunque por el momento el Estado no planea contratar instrumentos derivados.
6.	Bases. Definiciones; "Calificación del Financiamiento"	Se solicita que las instituciones calificadoras sean únicamente Standard & Poors, Fitch y Moodys	Se podrá incorporar al contrato, que al menos una de las calificaciones sea otorgada por las instituciones mencionadas.
7.	Especificaciones del financiamiento. Características; "Periodo de Gracia"	Se solicita confirmar si existe viabilidad de ofertar un plazo menor a lo señalado. Ya que indica Hasta 36 (treinta y seis) meses a partir de que se ejerza la primera disposición de los recursos del o los financiamientos.	No es posible.
8.	Contrato de Crédito	Se solicita que la jurisdicción sea exclusivamente "tribunales federales", eliminando en consecuencia los locales.	Ya se encuentra previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, denominado Legislación Aplicable y Jurisdicción,



			dentro del Modelo de Contrato.
9.	Contrato de Crédito Obligaciones	<p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones a cargo del Estado:</p> <p>Que el Estado se encuentre obligado a notificar cuanto tenga conocimiento de una causa de aceleración o de vencimiento anticipado.</p> <p>Se obliga a no realizar ningún acto tendiente a “invalidar, anular”, el Fideicomiso de Pago.</p> <p>El Acreditado deberá notificar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguiente a que cualquier funcionario tenga conocimiento de este, al Acreditante de:</p> <p>cualquier procedimiento con el propósito de revocar, terminar, suspender o modificar cualquier aprobación necesaria para este Crédito; cualquier evento, arbitraje, litigio o procedimiento que afecte al Acreditado y que en términos del presente Contrato pueda tener un Efecto Material Adverso.</p>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
10.	Contrato de Crédito Obligaciones	<p>Se solicite incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado:</p> <p>el hecho que cualquier causa de aceleración que no sea subsanada en un plazo por determinarse en el Contrato de Crédito.</p> <p>Si ocurre cualquier suceso que cause o pueda causar un Efecto Material Adverso en la situación del Acreditado.</p> <p>Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de fideicomisario en primer lugar, a su satisfacción, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje Asignado.</p> <p>Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar o terminar, total o parcialmente el Fideicomiso o el Contrato.</p> <p>Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.</p> <p>Si cualquier información proporcionada al Banco por el Estado, en los términos del presente Contrato es declarada falsa o dolosamente incorrecta o incompleta.</p>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		<p>Si existe una demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad de este Crédito, o cualquier aprobación referente a este Crédito.</p> <p>Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Banco.</p> <p>Si cualquier fideicomisario inscrito en el registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o el vencimiento anticipado de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso.</p> <p>Si se incumplen los Techos de Financiamiento Neto, mismos que son consistentes con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable.</p>	
--	--	---	--



COFIDAN

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases / 5. Ofertas	Se solicita se autorice sea suficiente para la entrega de ofertas que comparezca una persona autorizada mediante carta firmada por el representante legal o apoderado que suscriba la oferta en la que se faculte expresamente para entregarla.	Sí es posible. De acuerdo al numeral 6, inciso (a) de las Bases.
2.	Anexo A Modelo de Contrato 5.2	Se solicita que el plazo para entregar la solicitud sea al menos 5 días hábiles previos a la fecha de disposición, sin perjuicio de que se hayan cumplido las condiciones establecidas en los puntos 14.1 y 14.2.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
3.	Anexo A Modelo de Contrato 5.4	Se solicita que en el inciso a) la solicitud de disposición sea con 5 días hábiles de anticipación. Se solicita que la confirmación del cumplimiento de condiciones sea dentro del período de 5 días hábiles.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
4.	Anexo A Modelo de Contrato 10.1	Se solicita se confirme que la Fecha de Pago de Principal y de Intereses es el último Día Hábil de cada mes calendario.	Sí, así se tiene considerado en el Modelo de Contrato. No obstante, en caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
5.	Anexo A Modelo de Contrato / Definiciones	Confirmar que, en caso de contratación de un Instrumento Derivado, el pago de este será cubierto por el Estado y que, en caso de rompimiento, cualquier costo asociado también será asumido por el Estado.	En caso de contratar instrumentos derivados, la fuente de pago será la misma del crédito. Así mismo, en el supuesto de un rompimiento o pago de prima del instrumento derivado, este será cubierto con la fuente de pago, y en caso de resultar insuficiente, este diferencial correrá a cargo del Estado. En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado. Por el momento el Estado no planea contratar instrumentos derivados.



6.	Anexo A Modelo de Contrato 11.1	Confirmar el método de cálculo del monto del Fondo de Reserva. Se pone a consideración agregar un plazo de 30 días para la constitución del Fondo de Reserva.	<p>De acuerdo con la Convocatoria y las Bases debe ser un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos.</p> <p>El cálculo deberá considerar el monto ofertado para la determinación del servicio de deuda para el primer mes. Se deberá utilizar la TIIEF publicada dos días previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Para efectos de claridad, se deberá tomar la TIIE de fondeo compuesta por adelantado a 28 días, del día 06 de mayo de 2026.</p> <p>El fondo de reserva se constituirá con cargo a la primera disposición. No obstante, en caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.</p>
7.	Anexo A Modelo de Contrato / Definiciones	Confirmar si existe un plazo máximo para realizar la primera disposición posterior a la firma del contrato.	<p>De acuerdo al Decreto 221, la fecha límite autorizada para empezar a ejercer los recursos del crédito es el 31 de diciembre de 2027.</p> <p>No obstante, se podrá considerar un plazo máximo menor para la primera disposición.</p>
8.	Anexo A Modelo de Contrato / Definiciones	Confirmar que la tasa aplicable será la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a 28 días.	<p>Sí, se confirma.</p> <p>De acuerdo, a las Bases de la licitación pública, en la definición de "Tasa de Interés de Referencia".</p>
9.	Anexo A Modelo de Contrato / Definiciones	Sugerimos incluir lenguaje que establezca el tratamiento aplicable en caso de que la TIIE CAD sea modificada, sustituida o deje de publicarse en el futuro.	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



MULTIVA

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la Convocatoria / Modelo de Contrato de Crédito	Confirmar que el aforo mínimo en función de los ingresos que se afectarán como fuente de pago del financiamiento vs el servicio de deuda, será de al menos 2 veces a 1, durante todo el plazo del Crédito.	Sí se confirma. De acuerdo con lo señalado en la cláusula 15.1 inciso (xi) del modelo de contrato de crédito, el Estado debe mantener un Índice de Ingresos Afectados mayor o igual a 2.0x, de lo contrario deberá realizar Pagos Anticipados Obligatorios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.2 del modelo de contrato de crédito. En caso de no realizar dichos pagos anticipados obligatorios, la institución financiera podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.
2.	Bases de la Convocatoria / Modelo de Contrato de Crédito/Tasa TIIE	Se propone considerar la siguiente definición: <i>Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días, que calcula y publica diariamente el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, incluida su página electrónica en la red mundial Internet con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, del Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.</i> <i>La Tasa TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente el Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Pago. Lo anterior en el</i>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		<p><i>entendido que, si el valor de la Tasa TIIE resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será igual a cero.</i></p>	
3.	Bases de la Convocatoria / Modelo de Contrato de Crédito/Tasa de Interés Ordinaria/Margen Aplicable	<p>Se solicita considerar en el Contrato de Crédito y en el Pagaré, las reglas para actualizar el Margen Financiero de tiempo en tiempo, considerando lo siguiente:</p> <p><u>Determinación, Revisión y Ajuste del Margen Aplicable.</u> <i>Durante la vigencia del Crédito, el Banco revisará y ajustará a la alza o a la baja el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia del Crédito, emitida por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras o, en caso que la estructura del Crédito no cuente con calificación crediticia alguna, el Margen Aplicable se calculará en función de la calificación quirografaria del Estado, tomando como base la calificación que represente el mayor grado de riesgo asignado por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.</i></p> <p><i>La determinación del Margen Aplicable se realizará conforme a la tabla que se anexa como Anexo [*], tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia que represente el mayor grado de riesgo asignado por una de las dos Agencias Calificadoras.</i></p> <p><i>El Estado deberá obtener en un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la primera disposición del presente Contrato, prorrogables previa autorización del Banco por un periodo igual, para acreditar al Banco de manera fehaciente las calificaciones de calidad crediticia otorgadas a la estructura del Crédito. Las Partes acuerdan que durante dicho plazo el Margen Aplicable será el que corresponderá a la sobretasa aplicable al nivel ofertado por el Acreditante, misma que fue determinada con base en la calificación preliminar elaborada por [*], proporcionada por el acreditado el [*]; derivado de lo anterior y para efectos de claridad, durante el periodo de 60 (sesenta) días naturales anteriormente referido o se obtengan las calificaciones de calidad crediticia, lo que suceda primero, el Margen Aplicable corresponderá a [*] [(*)] puntos porcentuales.</i></p> <p><i>Una vez transcurrido el plazo antes señalado, las Partes acuerdan que hasta en tanto no se obtengan o, en su caso, mantengan calificaciones de calidad crediticia por al menos de 2 (dos) Agencias Calificadoras que acrediten la calificación de calidad crediticia otorgada a la estructura del Crédito en cualquiera de los rangos señalados en el Anexo [*], el Margen Aplicable será el que corresponda al mayor grado de riesgo de las calificaciones crediticias quirografarias del Estado asignadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.</i></p> <p><i>El Banco contará con un plazo de hasta 30 (treinta) días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable. La</i></p>	En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.



		<p><i>tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste. En cualquier caso, el Acreditado estará obligado a notificar al Acreditante cualquier cambio en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito, dentro de los 5 (cinco) días siguientes contados a partir de que tenga conocimiento de las mismas.</i></p> <p><i>En caso de que la estructura del Crédito o el Estado no cuenten con una calificación de calidad crediticia, se utilizará el Margen Aplicable determinado en el apartado de "sin calificación" previsto en la tabla del Anexo [*].</i></p>	
4.	Bases de la Convocatoria / Modelo de Contrato de Crédito/Tasa de Interés Moratoria	Se solicita considerar un factor de 2 (en lugar de 1.5) para el cálculo de la Tasa de Interés Moratoria.	De acuerdo. En caso de resultar ganador, se podrá incorporar la redacción, una vez validada por el Estado.
5.	Bases de la Convocatoria / Modelo de Contrato de Crédito/Fondo de Reserva	Se solicita considerar como fondo de reserva, la cantidad equivalente a 2 meses el servicio de la deuda, el cual se actualizará de tiempo en tiempo en cada solicitud de pago presentada al Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 851-02997.	No es procedente.
6.	Bases de la Convocatoria / Definiciones / Decreto	<p>Artículo Quinto. Fuente de Pago (último párrafo). ...</p> <p><i>"El servicio de la deuda para el financiamiento que se autoriza, no tendrá impacto en las tarifas de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Tijuana y Ensenada."</i></p> <p>Por favor explicar a qué se refiere dicho párrafo, es decir qué relación tiene la afectación de la fuente de pago para el pago del financiamiento del Bono Verde con las tarifas de las Comisiones Estatales.</p>	No tiene ninguna relación. Fue una solicitud del Congreso para reiterar que la fuente de pago no será vía la tarifa de los organismos operadores de agua.
7.	Bases de la Convocatoria / Definiciones / Fuente de Pago	Confirmar si el 5% (cinco por ciento) de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP) ya se encuentra aportado al Fideicomiso número 851-02997 y se destinará en su totalidad para el pago del financiamiento del Bono Verde (es decir que dicho porcentaje no esté comprometido para el pago de otro financiamiento).	Este porcentaje aún no se encuentra afectado al Fideicomiso, una vez afectado, se destinará en su totalidad para el pago del financiamiento.
8.	Bases de la Convocatoria / Anexo C, inciso c)	Se solicita considerar que el monto mínimo a ofertar sea de \$450,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda)	Sí, se modifica el monto mínimo para presentar Oferta, conforme a lo siguiente:



			La oferta de cada institución financiera podrá ser hasta por el total del Monto Autorizado en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
9.	Bases de la Convocatoria / Anexo D Fideicomiso	Para efectos de nuestro expediente, en caso de resultar ganadores, solicitamos que nos proporcionen copia del Contrato de fideicomiso original, así como de los Convenios modificatorios y/o de reexpresión que correspondan.	Sí, de acuerdo, inclusive la reexpresión ya se encuentra publicada en la página de la Licitación.